Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. Juan Manuel Urtubey Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós Secretario General de la Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra MartínezDirectora General





TARIFAS

Resolución N° 450 D/2017

PUBLICACIONES - TEXTOS HASTA 200 PALABRAS - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Excedente por palabras	Normal \$ 1,00	
SECCION ADMINISTRATIVA		
Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos		
Avisos Administrativos		
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios	Citaciones)
Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		
SECCIÓN JUDICIAL		
Edictos de Minas		
Edictos Judiciales		\$ 400,00
Sucesorios Remates Quiebras Concursos preventivos Posesiones veintea	ıñales, etc.	
SECCIÓN COMERCIAL		
Avisos Comerciales	•	-
Asambleas Comerciales	•	
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00
SECCIÓN GENERAL	¢ 110 00	¢ 200 00
Asambleas Profesionales		
Avisos Generales		
EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)	3 130,00	400,00
Boletines Oficiales	\$ 15.00	
Separatas y Ediciones Especiales	\$ 13,00	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 P	ág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág . \$ 255,00		
FOTOCOPIAS		
Simples de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 3,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados	\$ 15,00	
COPIAS DIGITALIZADAS		
Simples de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 15,00	
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003	\$ 30,00	
ARANCEL		
Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	N° 1660 del 25/11/2019 – M.S. – RECHAZA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, SR. RENEE GARECA.	8
	N° 1662 del 25/11/2019 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. CABO JUAN DOMINGO SÁNCHEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	9
	N° 1663 del 25/11/2019 – M.P.I. – RATIFICA RESOLUCIONES N°S. 80/19, 81/19, 82/19, Y OTROS. CONVENIOS DE MUTUA COLABORACIÓN SUSCRIPTOS ENTRE LA SECRETARÍA DE NIÑEZ Y FAMILIA Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DESTINADOS A CUBRIR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INSTITUCIONALES.	10
	N° 1664 del 25/11/2019 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. EX AGENTE JULIO ALBERTO AGUAISOL. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	11
	N° 1665 del 25/11/2019 – M.P.I. – APRUEBA ANEXO I AL PROTOCOLO ADICIONAL N° 02 DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRIPTO CON LA CRUZ ROJA ARGENTINA- FILIAL SALTA. (VER ANEXO)	12
	N° 1666 del 25/11/2019 – M.S. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL, PRESENTACIÓN. AGENTE RET. HÉCTOR SATURNINO BARBOZA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	13
	N° 1667 del 25/11/2019 – S.G.G. – DESESTIMA PETICIÓN. SRA. JUANA CRISTINA SEGOVIA.	15
	N° 1668 del 25/11/2019 - M.P.I APRUEBA ANEXO COMPLEMENTARIO AL PROTOCOLO ADICIONAL N° 04, SUSCRIPTO CON LA CRUZ ROJA ARGENTINA FILIAL SALTA. (VER ANEXO)	16
	N° 1669 del 25/11/2019 - S.G.G DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA 17° GRAN FIESTA: "ACONTECIMIENTO DEPORTIVO", EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE METÁN.	17
	N° 1670 del 25/11/2019 – M.P.I. – APRUEBA "ACUERDO ESPECÍFICO" SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN SOLAR INTI. (VER ANEXO)	18
	N° 1671 del 25/11/2019 – S.G.G. – APRUEBA DISPOSICIÓN N° 000011/2019 DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INSTITUCIONALES. SUBSIDIOS. (VER ANEXO)	19
	N° 1672 del 25/11/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2.019. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	20
	N° 1674 del 25/11/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.019. (VER ANEXO)	21
	N° 1675 del 25/11/2019 – S.G.G. – DESESTIMA PETICIÓN. SRA. DINCA MONTIEL MARTÍNEZ.	22
	N° 1676 del 25/11/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2.019. (VER ANEXO)	23
	N° 1677 del 25/11/2019 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL EL PRIMER ENCUENTRO INTERPROVINCIAL SOBRE "LA REVICTIMIZACIÓN DE LA INFANCIA –POLÍTICAS DE PROTECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES".	24
	N° 1678 del 25/11/2019 - M.E APRUEBA CONVENIOS MARCO SUSCRIPTOS CON EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, LA MINISTRA DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y LAS CÁMARAS DE COMERCIO DE SALTA, ORÁN, TARTAGAL, METÁN Y PROFESOR SALVADOR MAZZA. (VER ANEXO)	25
	N° 1679 del 25/11/2019 – M.I.T.y V. – AFECTACIÓN DE INMUEBLE. MATRÍCULA N° 1.974 DEL DEPARTAMENTO CHICOANA, AL MINISTERIO DE SEGURIDAD. DESTINO: FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD TÉCNICA CIENTÍFICA "VALLE DE LERMA". POLICÍA DE SALTA.	26
	N° 1680 del 25/11/2019 – M.G.D.H.y J. – RATIFICA RESOLUCIONES NROS. 984/19; 989/19; 995/19 Y OTRAS. AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A ATENDER NECESIDADES DE LAS PERSONAS E INSTITUCIONES.	27
j	N° 1681 del 25/11/2019 – M.J.G.M. – OTORGA SUBSIDIO A FAVOR DE LA PRELATURA DE CAFAYATE.	27



N° 1682 del 25/11/2019 – M.J.G.M. – APRUEBA REGLAMENTACIÓN DEL TÍTULO V DE LA LEY N° 2.308 TRÁMITE PARA LA APROBACIÓN DE PLANOS DE LOTEOS URBANOS Y SUBURBANOS. (VER ANEXO)	28
N° 1708 del 27/11/2019 - M.E.C.Y T DISPONE LA TITULARIZACIÓN DE AGENTES EN CARGOS DOCENTES VACANTES DISPONIBLES EN LAS PLANTAS ORGÁNICO FUNCIONALES (POF) DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN INICIAL Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS. (VER ANEXO)	29
RESOLUCIONES DELEGADAS	
N° 816 D del 12/11/2019 - M.S.P LICENCIA POR CAPACITACIÓN CON PERCEPCIÓN DE HABERES. DR. ROBERTO GABRIEL ARAOZ.	32
N° 817 D del 12/11/2019 – M.S.P. – DA POR EXTINGUIDA LA RELACIÓN DE EMPLEO. SRA. CRUZ EBELIA MEDINA.	32
N° 841 D del 22/11/2019 – M.E. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. INICIO DE TRÁMITES JUBILATORIOS. SRA. NELLY MARLENE NAREA COLOSOFF.	33
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS	
N° 421 del 12/08/2019 – S.O.P. – APRUEBA CIRCULAR ACLARATORIA N° 1. OBRA: REFACCIONES VARIAS ESCUELA N° 4.163 – PARAJE EL TRASLADO – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN. (VER ANEXO)	34
N° 422 del 12/08/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2. OBRA: INFRAESTRUCTURA SOCIAL COMUNITARIA EN AGUAS BLANCAS – DEPARTAMENTO ORÁN – (CONSTRUCCIÓN DE FERIA, ESPACIO SEMICUBIERTO EN POLIDEPORTIVO, RECUPERACIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO Y CUBIERTA, JUEGOS DE SALUD EN POLIDEPORTIVO, PUESTA EN VALOR DE POLIDEPORTIVO. (VER ANEXO)	34
N° 424 del 13/08/2019 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOTEOS DE EL BORDO – DEPARTAMENTO GENERAL GÜEMES. (VER ANEXO)	36
N° 425 del 13/08/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/2.019. OBRA: CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS – ESCUELA N° 4.083 – SAN JOSÉ DE METÁN.	37
N° 426 del 13/08/2019 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: MINISTERIO DE SEGURIDAD – 1° ETAPA – B° EL HUAICO – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	39
N° 428 del 15/08/2019 – S.O.P. – APRUEBA CIRCULAR ACLARATORIA N° 2. OBRA: REFACCIONES GENERALES EN CENTRO DE SALUD DE TOLOMBON – DEPARTAMENTO CAFAYATE. (VER ANEXO)	40
N° 429 del 15/08/2019 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: PAVIMENTO CON ADOQUINES EN CALLE BELGRANO. MUNICIPIO DE SAN LORENZO – DEPARTAMENTO CAPITAL. (VER ANEXO)	41
N° 430 del 15/08/2019 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2 Y 3. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.661 – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DEPARTAMENTO LOS ANDES. (VER ANEXO)	42
N° 831 del 15/11/2019 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – APRUEBA PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANES DE CAMBIO DE USO DE SUELO. (VER ANEXO)	44
LICITACIONES PÚBLICAS	
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA - Nº 32/2019 PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA	45
S.P.C. HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 404/19	46
S.P.C.POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 405/19	46
S.P.C.POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 406/19	47
S.P.C.POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 407/19	48
S.P.C.POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 408/19	48
S.P.C. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 409/19	49
U.C.E.P.E. SALTA - N° 04/19	50
ADJUDICACIONES SIMPLES	
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTES. ADM. N°S 3648/19 Y 3649/19	50
REMATES ADMINISTRATIVOS	



POR CUENTA Y ORDEN DE ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A LEY DE PRENDAS - POR JULIO CÉSAR TEJADA	51
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0090034-148874/19	51
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0090034-13680/48.	52
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0090034-231687/2018-0 - MUNICIPALIDAD DE SECLANTÁS	53
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS- EXPTE. Nº 0090034-231711/19.	53
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0060016-25822/2019-4.	54
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
MINISTERIO DE SEGURIDAD – RESOLUCIÓN Nº 822/19 – ARANCELES DE SERVICIOS DE POLICÍA ADICIONAL	54
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
AVENDAÑO, HUGO MARCELO – EXPTE. N° 643.702/18.	57
DAHER, ERNESTO – EXPTE. N° 649.336/18.	57
GARCÍA, MANUEL FERNANDO – EXPTE. N° 647.771/18.	57
GUZMAN, ESTER DEL VALLE – EXPTE. N° EXP–675873/19.	58
VARGAS, CARLOS FAUSTO – EXPTE. N° 670837/19	58
BOGADO CARMEN EMILIA – EXPTE. N° 631763/18	58
JIMENEZ, MARCO ANTONIO – EXPTE. N° 669106/19	59
LARA, ELVIRA CRISTINA – EXPTE. N° 2–641.524/18.	59
BARRERA, JUAN ROQUE – EXPTE. N° B 28.280/92	59
CRUZ, CIRA – EXPTE. N° 639986/18	60
REMATES JUDICIALES	
POR CLAUDIA DÍAZ – JUICIO EXPTE. N° 38100/16.	60
POR FRANCISCO RIVAS VILA – JUICIO EXPTE. N° 622225/18.	61
POR JORGE E. ARIAS – JUICIO EXPTE. N° 6036/17.	61
POR F. MARCELO OLIVARES JUICIO EXPTE. N° 567.374/16.	62
POSESIONES VEINTEAÑALES	
MANSILLA, MARTÍN RICARDO C/SÁNCHEZ, RAÚL EDUARDO Y/O HEREDEROS – EXPTE. N° 48.333/19.	63
EDICTOS DE QUIEBRAS	
PANIQUE, REINALDO ALBERTO EXPTE N° EXP 685310/19	63
BONIFACIO MARCOS ANTONIO – EXPTE N° EXP 685309/19	64
GUIA LABORAL DE SERVICIOS EVENTUALES - EXPTE N° 21666/2019	64
CEJAS CISNERO PABLO RUBEN - EXPTE N° EXP 680427/19	65
BERMUDEZ, ENRIQUE EMANUEL - EXPTE N° EXP 688146/19	66
CARRIZO, SILVINA SOLEDAD - EXPTE N° EXP 688138/19	66



AGUIRRES SUÁREZ, MIGUEL ÁNGEL – EXPTE N° EXP 688139/19	67
EDICTOS JUDICIALES	
D.G.RC/ LIN. LING. S/ EJECUCION FISCAL EXPTE. N° 607565/17.	67
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
APOLO S.A.S.	70
BDC S.A.S.	71
FORESTAL QUEBRACHO S.A.S.U.	72
MARIO MUKDSI MUEBLES S.R.L.	73
FOXTROT S.R.L.	74
ASAMBLEAS COMERCIALES	
COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E.	76
JOSÉ MONTERO S.A.	76
PRODUBER S.A.	76
AVISOS COMERCIALES	
ESTANCIA LOS MIRKOS S.A.	77
HIJOS DE JOSÉ GOMEZ MARTINEZ S.A.	78
NOA VALORES S.A.	78
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
UNIÓN DE RUGBY DE SALTA	80
ORGANIZACIÓN ALIANZA DE LA JUVENTUD – LOS BLANCOS	80
PARTIDO FELICIDAD	81
CÁMARA DE EMPRESAS DE SALUD Y MEDICINA AMBULATORIA DE SALTA (C.E.S.M.A.S.)	81
CONSORCIO DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PABLO LESSER - VAQUEROS	82
FE DE ERRATAS	
DE LAS EDICIONES N°S 20.633 Y 20.634 DE FECHAS 26 Y 27/11/19	82
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 27/11/2019	82
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 27/11/2019	83

Boletín Oficial PROVINCIA DE SALTA



Sección Administrativa



DECRETOS

SALTA, 25 de Noviembre de 2019

DECRETO N°1660 MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 341-120.846/2.019-0 y Adj.-

VISTO las actuaciones de referencia, relacionadas con el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Renee Gareca, en contra del Decreto N° 389/2.019; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el aludido decreto, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto contra el Decreto N° 959/2.017 que dispuso la conversión del retiro voluntario dispuesto oportunamente, en destitución por exoneración del señor Renee Gareca;

Que, a su vez, en esta instancia, plantea un nuevo recurso de reconsideración;

Que analizadas las presentes actuaciones, cabe concluir que el recurso planteado por el recurrente, en realidad se trata de una nueva reconsideración planteada, la que resulta formalmente inadmisible, pues con el dictado del Decreto N° 389/2.019 y su notificación, quedó agotada la vía administrativa;

Que, en este sentido, resulta pertinente recordar que el artículo 178, segundo párrafo, de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia N° 5.348, establece que "Si la declaración impugnada emanara del Gobernador de la Provincia, o en su caso, de la autoridad superior del organismo o entidad de que se trate, la decisión que recaiga en el recurso de revocatoria será definitiva y causará estado";

Que en el presente caso, el acto impugnado es definitivo porque puso fin a la cuestión (Cfr. Grau, Armando E., "La Habilitación de la Instancia Contenciosa Administrativa" pág. 108, Ed. Platense, La Plata 1971; Dromi, José Roberto "Derecho Administrativo", T. 2, pág. 323, Ed. Astrea, Bs. As. 1992; Guastavino, Elías P., "Tratado de la jurisdicción administrativa y su revisión judicial", La Ley 1989-C, 1370), y causó estado porque, respecto de él no puede articularse recurso administrativo alguno (Cfr. Tribiño, Carlos R., "La habilitación de la instancia en el proceso contencioso administrativo". La Ley, 1993-B, Sec. Doctrina, pág. 750; Argañaraz, Manuel J., "Tratado de lo Contencioso Administrativo", pág. 47, Ed. Lex, Bs. As. 1988), por encontrarse resueltos todos aquellos que dentro del ordenamiento administrativo podía interponerse en su contra (Cfr. Cassagne, Juan C., "Derecho Administrativo", pág. 260, Ed. LexisNexis, Bs. As. 2002; Dromi, José Roberto, ob. y pág. cit.); razón por la cual se agotó la vía administrativa [C.N.C.A.F. (Sala II, 17/03/92, "Faggionato, Ildres", LL., 1992-D, 168), ha señalado que el requerimiento del previo agotamiento de las instancias administrativas para dejar viable la acción ante la justicia contra los actos administrativos, tiende a dar a la Administración la oportunidad de revisar el caso y eventualmente revocar el error facilitando el control de legitimidad y conveniencia por parte del órgano superior, y de tal modo asegurar una oportunidad para que defienda más eficazmente el interés público confiado en custodia] y se habilitó, en consecuencia, la judicial (Cfr. CJS "Fili, A. vs. Pcia. de Salta" T, 32 1° parte B, año 1981 pág. 1.437; Constela J.R, vs. Pcia de Salta", T. 32, 2° parte año 1981, pág. 2061; "Huidobro Saravia vs. Pcia. de Salta", L. 21, T. 2, año 1970, págs. 1263/1271, entre otros);

Que la improcedencia formal del recurso, exime entonces de la evaluación de la cuestión de fondo planteadas en él;

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 530/2.019 de la Fiscalía de Estado, corresponde denegar en razón de su inadmisibilidad formal, el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Renee Gareca, en contra del Decreto N° 389/2.019, siendo pertinente el dictado del presente acto administrativo;



Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Renee Gareca, D.N.I. Nº 13.455.438, en contra del Decreto Nº 389/2.019, atento a los fundamentos expresados en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Oliver - Simón Padrós

Fechas de publicación: 28/11/2019 OP N°: SA100033575

SALTA, 25 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 1662 MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-152.270/18; 305-24.084/19.-

VISTO el pedido de Retiro Voluntario solicitado por el Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Juan Domingo Sánchez; y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece la Ley N° 6.719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta y el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, Cláusula Primera, apartados 1), 2) y 3), y Cláusula Segunda y Tercera, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2.006 y el Decreto Provincial N° 134/2.006 este último ratificado mediante Ley N° 8.128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 308/2.019 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario:

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2.000:

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Cabo Juan Domingo Sánchez quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1.975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1.977;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 1.295/2.019 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.519, N° 6.719, N° 6.818 y N° 8.128;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA



DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo de la Policía de la Provincia, Juan Domingo Sánchez, D.N.I. N° 23.319.897, Clase 1.973, Legajo Personal N° 13.270, Cuerpo Servicio Auxiliar – Escalafón Maestranza, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2.000.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el Cabo de la Policía de la Provincia, Juan Domingo Sánchez, D.N.I. N° 23.319.897, Clase 1.973, Legajo Personal N° 13.270, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1.975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1.950/1.977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Oliver - Simón Padrós

Fechas de publicación: 28/11/2019 OP N°: SA100033576

SALTA, 25 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 1663 MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 1070376-258555/2019-0

VISTO las Resoluciones N°s. 80/19, 81/19, 82/19, 88/19, 89/19, 90/19, 92/19, 93/19, 95/19, 96/18, 103/19, 104/19, 113/19, 114/19, 118/19, 119/19, 120/19, 121/19, 122/19, 123/19, 124/19, 125/19, 126/19, 127/19, 128/19, 130/19, 131/19, 132/19, 134/19, 135/19, 136/19, 137/19, 138/19, 140/19, 143/19, 144/19, 145/19, 147/19, 148/19 emanadas del Ministerio de la Primera Infancia; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas se aprueban los Convenios de Mutua Colaboración suscriptos entre la Secretaría de Niñez y Familia y Organizaciones No Gubernamentales, donde se expresan los motivos, fundamentos y fin social, para el otorgamiento de subsidios destinados a cubrir la ejecución de Proyectos Institucionales referidos a la minoridad en situación de riesgo social;

Que el Ministerio de la Primera Infancia ha efectuado la habilitación de las partidas presupuestarias necesarias para el otorgamiento de subsidios a fin de brindar ayuda económica a diversas instituciones;

Que tomaron la intervención previa que les compete la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, el Servicio Administrativo Financiero y la Asesoría Legal del Ministerio de la Primera Infancia;

Que si bien por Ley N° 6.583 se suspenden los subsidios y todo otro compromiso del mismo carácter que afecte los recursos del Tesoro Provincial, la Ley N° 6.780, prevé que excepcionalmente pueden otorgarse subsidios cuando el Poder Ejecutivo así lo disponga previa acreditación objetiva de razonabilidad, requisito que se encuentra cumplido en el



presente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – Ratifícase las Resoluciones N°s. 80/19, 81/19, 82/19, 88/19, 89/19, 90/19, 92/19, 93/19, 95/19, 96/18, 103/19, 104/19, 113/19, 114/19, 118/19, 119/19, 120/19, 121/19, 122/19, 123/19, 124/19, 125/19, 126/19, 127/19, 128/19, 130/19, 131/19, 132/19, 134/19, 135/19, 136/19, 137/19, 138/19, 140/19, 143/19, 144/19, 145/19, 147/19, 148/19 emanadas del Ministerio de la Primera Infancia.

ARTÍCULO 2º.– Que el gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas de la Jurisdicción y CA correspondiente al Ministerio de la Primera Infancia.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Abeleira - Simón Padrós

Fechas de publicación: 28/11/2019 OP N°: SA100033577

SALTA, 25 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 1664 MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-59.321/2.017 - Cpde. 8) y adjunto.

VISTO recurso de reconsideración interpuesto por el ex Agente de la Policía de la Provincia, Julio Alberto Aguaisol, en contra del Decreto N° 917/2.018; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto dispuso la destitución por exoneración del ex Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Julio Alberto Aguaisol, de conformidad a lo establecido por el artículo 61, inciso b), de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción al artículo 30, incisos a) y c), de dicho cuerpo normativo, y artículo 104 del Decreto N° 1.490/2.014 Reglamentación de la Ley Orgánica Policial-, con el agravante del artículo 140, inciso b), del mismo cuerpo legal:

Que contra el mencionado decreto, el señor Aguaisol interpone un recurso de reconsideración, objeto del presente;

Que el recurrente formula diversas consideraciones relacionadas con los hechos que motivaron su exoneración, sosteniendo su inocencia respecto de los mismos;

Que al respecto, señala el recurrente, que los hechos descriptos por la denunciante resultaban falsos, efectuando un relato de cómo habrían sucedido los eventos que motivaron su imputación;

Que, sin embargo, el recurrente omite aportar elemento alguno que amerite revocar la decisión adoptada mediante el decreto impugnado;

Que por el contrario, los hechos atribuidos al sumariado se encuentran suficientemente acreditados en autos, por cuanto el mismo fue condenado penalmente a la pena de seis meses de prisión de ejecución condicional como autor material y penalmente responsable del delito de lesiones agravadas por la relación de pareja previa y de género, de



conformidad al Acta de Juicio Abreviado agregada al sumario administrativo;

Que de esta manera resulta aplicable el artículo 96 del Decreto N° 1.490/2.014 Reglamentación de la Ley Orgánica Policial-, según el cual "...Si existiere condena del funcionario en juicio criminal, no podrá objetarse en sede administrativa la existencia del hecho principal que constituyó el delito, ni la culpa del condenado":

Que por lo demás, en el presente caso no surgen dudas de la gravedad de la falta cometida por el ex Agente Aguaisol y, consecuentemente, de la razonabilidad de la sanción;

Que en efecto, los hechos endilgados al recurrente resultan especialmente reprochables teniendo en cuenta los fines propios de la Institución Policial, pues transgredió los deberes fundamentales de todo policía de "No atentar y defender contra las vías de hecho o riesgo inminente la vida y la propiedad de las personas" y "Evitar todo acto que comprometa gravemente el empleo o afecte el prestigio de la Institución", de conformidad a lo dispuesto por el artículo 30, incisos a) y c), de la Ley N° 6.193;

Que en virtud de ello, considerando que la conducta reprochable quedó probada en el sumario administrativo, y en atención a la gravedad de la falta incurrida por el sumariado, la que provocó la pérdida de la confianza respecto del agente en el desempeño de la función policial, la aplicación de la sanción expulsiva no puede considerarse arbitraria;

Que al respecto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dijo que, en tanto la conducta del agente sea susceptible objetivamente de justificar la desconfianza de sus superiores en lo atinente a su corrección en la prestación del servicio, la separación del cargo no puede calificarse de manifiestamente arbitraria (Cfr. CSJN, Fallos 297:233; 305:102, entre otros);

Que de esta manera, cabe concluir que el decreto que dispuso la exoneración del Sr. Aguaisol resulta ajustado a derecho y, en consecuencia, debe ser confirmado;

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 521/2.019 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el ex Agente de la Policía de la Provincia, Julio Alberto Aguaisol, en contra del Decreto N° 917/2.018;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el Ex Agente de la Policía de la Provincia, Julio Alberto Aguaisol, D.N.I. N° 28.124.639, en contra del Decreto N° 917/2.018, en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°. – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Oliver - Simón Padrós

Fechas de publicación: 28/11/2019 OP N°: SA100033578

Salta, 25 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1665 MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 1070376-204626/2019-0

VISTO el Protocolo Adicional Nº 02 al Convenio Marco de Colaboración suscripto



entre la Cruz Roja Argentina -Filial Salta y el Ministerio de la Primera Infancia; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Protocolo Adicional, aprobado por el Decreto Provincial N° 573/2.019, las partes acordaron trabajar de manera conjunta y colaborativa en la ejecución del "Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Niñez y Familia" durante el periodo 2.019;

Que encontrándose en plena ejecución lo acordado, las autoridades competentes, como así también los organismos a cargo de la planificación, logística, organización, implementación, supervisión y evaluación de las acciones que se originan con motivo del Protocolo Adicional N° 2, conforme surge de la cláusula segunda del mismo, solicitan e informan que, a efectos de continuar con las acciones proyectadas hasta el mes de diciembre de 2.019, resulta indispensable considerar un incremento presupuestario;

Que a tales fines, idénticas partes suscriben el "Anexo I al Protocolo Adicional N° 2" en el cual el Ministerio de la Primera Infancia se compromete solventar los gastos que conlleve la ejecución del Programa hasta el mes de diciembre de 2.019 inclusive, en iguales condiciones y con los compromisos asumidos en el Protocolo Adicional N° 02;

Que obra la intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de la Primera Infancia, como así también de la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 233/2.019 y de la Resolución N° 39/2.019 del Ministerio de Economía:

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia, tomaron la intervención previa que les compete;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Apruébese el "Anexo I al Protocolo Adicional N° 02" del Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Cruz Roja Argentina– Filial Salta y el Ministerio de la Primera Infancia, el cual como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas de la Jurisdicción y CA correspondiente al Ministerio de la Primera Infancia. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY - Abeleira - Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/11/2019 OP N°: SA100033579

Salta, 25 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 1666 MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 01–181.263/2.019–0 y adjuntos.

VISTO la presentación efectuada por la Agente ® de la Policía de la Provincia, Héctor Saturnino Barboza, en contra del Decreto N° 848/2.019; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante el mencionado decreto, se denegó por inadmisibilidad formal, la presentación efectuada por el señor Barboza en contra del Decreto N° 1.491/2.018, el cual haberse notificado al recurrente produjo el agotamiento de la vía administrativa, ello por cuanto el acto impugnado era definitivo y, además, causó estado;

Que el Decreto N° 1.491/2.018 dispuso la revocación de la Resolución N° 200/2.017 de la Secretaría de Seguridad y de la Resolución N° 1.110/2.017 del Ministerio de Seguridad, rechazándose además el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución N° 2.315/2.017 de la Jefatura de Policía de la provincia;

Que descriptos los antecedentes y analizadas las presentes actuaciones, cabe concluir que la presentación realizada por el Agente ® Héctor Saturnino Barboza, a la que denomina recurso jerárquico, resulta formalmente inadmisible pues, con el dictado del Decreto N° 1.491/2.018 y su notificación al recurrente, quedó agotada la vía administrativa;

Que cabe tener presente que el aludido decreto es definitivo porque puso fin a la cuestión (Cfr. Grau, Armando E., "La Habilitación de la Instancia Contenciosa Administrativa" pág. 108, Ed. Platense, La Plata 1971; Dromi, José Roberto "Derecho Administrativo", T. 2, pág. 323, Ed. Astrea, Bs. As. 1992; Guastavino, Elías P., "Tratado de la jurisdicción administrativa y su revisión judicial", La Ley 1989-C, 1370), y causó estado porque, respecto de él no puede articularse recurso administrativo alguno (Cfr. Tribiño, Carlos R., "La habilitación de la instancia en el proceso contencioso administrativo". La Ley, 1993-B, Sec. Doctrina, pág. 750; Argañaraz, Manuel J., "Tratado de lo Contencioso Administrativo", pág. 47, Ed. Lex, Bs. As. 1988), por encontrarse resueltos todos aquellos que dentro del ordenamiento administrativo podía interponerse en su contra (Cfr. Cassagne, Juan C., "Derecho Administrativo", pág. 260, Ed. Lexis-Nexis, Bs. As. 2002; Dromi, José Roberto, ob. y pág. cit.); razón por la cual se agotó la vía administrativa [C.N.C.A.F. (Sala II, 17/03/92, "Faggionato, Ildres", LL., 1992-D, 168), ha señalado que el requerimiento del previo agotamiento de las instancias administrativas para dejar viable la acción ante la justicia contra los actos administrativos, tiende a dar a la Administración la oportunidad de revisar el caso y eventualmente revocar el error facilitando el control de legitimidad y conveniencia por parte del órgano superior, y de tal modo asegurar una oportunidad para que defienda más eficazmente el interés público confiado en custodia] y se habilitó, en consecuencia, la judicial (Cfr. CJS "Fili, A. vs. Pcia. de Salta" T, 32 1° parte B, año 1981 pág. 1.437; Constela J.R, vs. Pcia de Salta", T. 32, 2° parte año 1981, pág. 2061; "Huidobro Saravia vs. Pcia. de Salta", L. 21, T. 2, año 1970, págs. 1263/1271, entre otros);

Que, en virtud de lo expuesto, la improcedencia formal del recurso, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteado en él;

Que, sin perjuicio de ello, resulta procedente señalar que las argumentaciones del recurrente consisten en una reiteración de aquellas alegadas en instancias anteriores, la cuales ya fueron objeto de adecuado tratamiento, por lo que no se advierten motivos con entidad suficiente que obliguen a la Administración a variar el criterio adoptado;

Que, asimismo, es dable destacar que una presentación de idéntica naturaleza se trató en el Dictamen N° 272/2.019, en el cual la Fiscalía de Estado ya se ha pronunciado acerca de que se ha agotado la vía administrativa con el dictado del Decreto N° 1.491/2.018 y que los planteos efectuados por el recurrente resultan formalmente inadmisibles;

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 558/2.019 de la Fiscalía de Estado corresponde rechazar por inadmisibilidad formal la presentación efectuada por el señor Héctor Saturnino Barboza en contra del Decreto N° 848/2.019, siendo pertinente el dictado del presente acto administrativo:

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:



ARTÍCULO 1°.– Deniégase, por inadmisibilidad formal, la presentación efectuada por el Agente ® de Policía de la Provincia, Héctor Saturnino Barboza, D.N.I. N° 23.638.179, en contra del Decreto N° 848/2.019, en mérito a las razones expresadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Oliver - Simón Padrós

Fechas de publicación: 28/11/2019 OP N°: SA100033580

SALTA, 25 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 1667 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 01-253146/2.019-0.-

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la señora Juana Cristina Segovia, docente jubilada provincial, solicita el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional; y.

CONSIDERANDO:

Que la Fiscalía de Estado mediante el Dictamen N° 561/2.019 analiza la presentación efectuada por la señora Segovia, entendiendo que la misma conforma una petición constitutiva de procedimiento y, como tal, debe tramitarse;

Que dicho organismo manifiesta que la Provincia de Salta carece de competencia para resolver el pedido efectuado por la jubilada, pues, a raíz del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, no cuenta con las facultades para reajustar o incrementar los haberes correspondientes a las jubilaciones transferidas al Sistema Nacional;

Que una vez operado el traspaso acordado a través de la Ley N° 6.818, la provincia de Salta le transfirió a la Nación sus facultades en materia jubilatoria y las obligaciones emergentes del sistema previsional local –excepto las que expresamente se acordaron como pendientes a ese momento, entre las que no se encontraban las de reajustar o incrementar haberes jubilatorios-;

Que, en virtud de ello, por imperio de los artículos 3° y 5° de la citada ley, se comprometió a disolver y liquidar la Caja de Previsión Social y a derogar todas las disposiciones vigentes en la materia, delegando en la Nación la facultad de legislar sobre dicha materia (conf. cláusula 1° del citado Convenio);

Que, asimismo, corresponde señalar que la Cámara Federal de Apelaciones de Salta se expidió en pleno, en el antecedente "Aguilar, Hugo Roberto c/ANSeS y otros s/Reajuste Varios", Expediente N° 25200454/2012, confirmando que la Provincia de Salta no se encuentra obligada a reajustar, liquidar y pagar los haberes previsionales obtenidos al amparo de leyes provinciales, en los que el reclamo administrativo y consecuente demanda resulten posteriores a la transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Salta al Estado Nacional, ello con fundamento en la Cláusula Tercera del referido Convenio de Transferencia:

Que la Fiscalía de Estado concluye que resulta improcedente que la Provincia de Salta se expida respecto de la petición formulada por la señora Juana Cristina Segovia, por lo que



correspondería ordenar el archivo de las actuaciones notificando, previamente, a la interesada:

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – Desestímase la petición formulada por la señora Juana Cristina Segovia, D.N.I. N° 5.081.602, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Simón Padrós

Fechas de publicación: 28/11/2019 OP N°: SA100033581

SALTA. 25 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 1668 MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 1070376-139481/2.019-Cde 3

VISTO el Anexo Complementario al Protocolo Adicional N° 04 del Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Cruz Roja Argentina Filial Salta y el Ministerio de la Primera Infancia; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Protocolo Adicional N° 04, aprobado mediante el Decreto N° 1408/2.019, el Ministerio de la Primera Infancia ha convocado a la Cruz Roja Argentina Filial Salta a trabajar de manera conjunta y colaborativamente en la ejecución del "Proyecto Social de Acción Conjunta" – PSAS;

Que el citado proyecto surge de lo acordado oportunamente en el Convenio Marco celebrado por el Ministerio de la Primera Infancia y la Dirección Nacional de Protección Social dependiente de la Secretaría de Acompañamiento y Protección Social del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación (MSDSN), en el Marco del Plan Nacional de Protección Social, aprobado mediante Decreto Provincial N° 1241/2.019;

Que atento a los beneficios obtenidos en la implementación del "Proyecto Social de Acción Conjunta"-PSAS, el Ministerio de la Primera Infancia convocó nuevamente a la Cruz Roja Argentina Filial Salta para participar en el desarrollo de la segunda etapa del Proyecto;

Que, en virtud de ello, el Ministerio de la Primera Infancia se compromete a realizar un aporte económico con destino a solventar la inversión que conlleve la ejecución de la segunda etapa del proyecto aludido, estando dicho compromiso económico sujeto a las transferencias efectuadas por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de Nación en el marco del Convenio citado ut supra, conforme lo dispuesto por la cláusula séptima del Protocolo Adicional N° 04;

Que han tomado intervención el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia, como así también la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la



Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Anexo Complementario al Protocolo Adicional Nº 04, suscripto entre la Cruz Roja Argentina Filial Salta y el Ministerio de la Primera Infancia, el cual forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. – Autorícese al Ministerio de la Primera Infancia a efectuar la transferencia comprometida a favor de la Cruz Roja Argentina Filial Salta, en tanto no superen los fondos efectivamente aportados por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de Nación, con destino a la implementación del Proyecto Social de Acción Conjunta, aprobado mediante el Decreto N° 1241/2.019.

ARTÍCULO 3°.– El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas de la Jurisdicción y CA correspondiente al Ministerio de la Primera Infancia. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. -

URTUBEY - Abeleira - Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/11/2019 OP N°: SA100033582

SALTA, 25 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 1669 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 226-281996/2019.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita declarar de Interés Provincial la 17° Gran Fiesta "Acontecimiento Deportivo"; y,

CONSIDERANDO:

Que el dicho evento es organizado por el periodista deportivo Oscar Ramírez, conductor del Programa "Acontecimiento Deportivo", que se emite por FM "Bloque Radio", de la localidad de San José de Metán, con el objetivo premiar a destacados deportistas en las distintas ramas del deporte;

Que es propósito del Poder Ejecutivo promover esta clase de acontecimientos; Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Provincial la 17º Gran Fiesta denominada "Acontecimiento Deportivo" a llevarse a cabo el día 5 de diciembre de 2019, en la ciudad de San José de Metán.

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Simón Padrós



Fechas de publicación: 28/11/2019 OP N°: SA100033583

SALTA, 25 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 1670 MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA

Expediente N° 1070376-205856/2019-0

VISTO el Acuerdo Especifico celebrado entre el Ministerio de la Primera Infancia y la Fundación Solar Inti en el marco del "Proyecto Social de Acción Conjunta"; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de la Primera Infancia convoca a la Fundación Solar Inti, quien acepta trabajar de manera conjunta y colaborativamente en la ejecución del "Proyecto Social de Acción Conjunta";

Que, en mérito a ello, acuerdan establecer un marco normativo, en aras de trabajar de forma mancomunada en la realización de acciones referentes al mencionado Proyecto que surge de lo acordado en el Convenio celebrado por el Ministerio de la Primera Infancia y la Dirección Nacional de Protección Social dependiente de la Secretaría de Acompañamiento y Protección Social del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación (MSDSN), en el Marco del Plan Nacional de Protección Social, aprobado mediante Resolución MSDSN N° 246/19, el cual se encuentra protocolizado por Decreto Provincial N° 1241/19;

Que a través de la implementación del Proyecto aludido, identificado como IF2019-18340420-APN-DNPS#MSYDS, se ejecutará el "Programa de Acompañamiento Familiar" del Ministerio de la Primera Infancia, destinado a atender situaciones urgentes y prioritarias de pobreza extrema y haciendo con todas las familias procesos educativos para la adquisición de habilidades para el desarrollo tendiente a posibilitar el acceso autónomo a sus derechos como personas, familias y comunidades de la Provincia de Salta;

Que, conforme lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio aludido, las partes acuerdan que el Proyecto se desarrollará bajo la modalidad de gestión asociada, promoviendo una estrategia participativa en su implementación, monitoreo y supervisión;

Que el Ministerio de la Primera Infancia y Fundación Solar Inti, desde el año 2.016 se encuentran trabajando mancomunadamente en la ejecución de distintos programas y proyectos con miras a favorecer la realización de acciones tendientes a fomentar y promover intervenciones que garanticen el desarrollo integral y la protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes junto a su grupo y entorno familiar en el ámbito de la Provincia de Salta:

Que el Ministerio de la Primera Infancia compromete solventar los gastos que conlleve la ejecución de lo acordado en el Acuerdo celebrado, estando dicho compromiso económico, sujeto a las transferencias que efectué el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de Nación en el marco del Convenio citado ut supra;

Que han tomado intervención, la Oficina Provincial de Presupuesto, la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144° de la Constitución de la Provincia de Salta;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el "Acuerdo Específico" suscrito entre la Fundación Solar Inti y el



Ministerio de la Primera Infancia, el cual formará parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas de la Jurisdicción y CA correspondiente al Ministerio de la Primera Infancia.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

VED ANEVO

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Abeleira - Simón Padrós

VER ANEXC	,
	Fechas de publicación: 28/11/2019
	OP N°: SA100033584

SALTA, 25 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 1671 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 226-12000/2019.

VISTO que la Coordinación de Asuntos Institucionales solicita la aprobación de subsidios otorgados por ese organismo a través de la Disposición N° 000011/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que dichas colaboraciones monetarias se realizaron a fin de atender las distintas necesidades de personas y/o instituciones que las solicitaron;

Que el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación, a través de su Unidad Operativa de Tesorería ha efectuado las correspondientes registraciones de los ingresos de fondos a la cuenta bancaria respectiva y los pagos efectuados a los beneficiarios de dichos subsidios:

Que la Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaría General de la Gobernación tomó la intervención de su competencia;

Que la Secretaría Legal y Técnica mediante Dictamen N° 2898/19 manifiesta que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe los subsidios ya analizados y otorgados por la Coordinación de Asuntos Institucionales, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de rendir cuentas de los mismos;

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6780,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – Apruébase la Disposición N° 000011/2019 de la Coordinación de Asuntos Institucionales, la que como Anexo forma parte de este instrumento.

ARTÍCULO 2º.– El gasto que demandó el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputó a la cuenta Transferencias – Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – Ayuda Social a Personas – Secretaría General de la Gobernación – Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Simón Padrós

VER ANEXO



Fechas de publicación: 28/11/2019 OP N°: SA100033585

SALTA, 25 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 1672 MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expediente N° 236-239.918/2.019 y otros.

VISTO los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2.019, y;

CONSIDERANDO:

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubro del Ejercicio2.019;

Que la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2.019, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que el artículo 25 de la mencionada ley, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central;

Que asimismo, el artículo 31 de la Ley N° 8.127, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Lev:

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto por los artículos 19 y 25 de la Ley N° 8.127, por un importe total de \$51.485.131,56 (Pesos cincuenta y un millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento treinta y uno con cincuenta y seis centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°. – Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a XI integrantes de este decreto.

ARTÍCULO 3°. – Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.127, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, por un importe total de \$50.260.476,00 (Pesos cincuenta millones doscientos sesenta mil cuatrocientos setenta y seis), según detalle obrante en Anexos XII y XIII de este instrumento.



ARTÍCULO 4°.– Ratifícanse con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.019, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nos 9649477, 9649541, 9649671, 9652455, 9655450, 9656043, 9656147, 9658262, 9660357, 9663520, 9663579 y 9664339, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2° y 3° de este decreto.

ARTÍCULO 5°. – Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.127.

ARTÍCULO 6°. – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Montero Sadir - Simón Padrós

VER ANEXO Fechas de publicación: 28/11/2019 OP Nº: SA100033586

SALTA. 25 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 1674 MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expediente N° 234-68.703/2.019 -Cpde. 5

VISTO el pedido de refuerzo de partida presupuestaria efectuado por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social para el Ejercicio 2.019, y;

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la creación e implementación del Programa de Emergencia Alimentaria denominado Plan Alimentario Salteño (PAS), surge la necesidad de ampliar las partidas correspondientes al Programa Módulos Alimentarios Focalizados para Pueblos Originarios de la Secretaría de Desarrollo Social, donde corresponde imputar los gastos que demandan las acciones dispuestas a tal fin;

Que el gasto en cuestión debe habilitarse con encuadre a lo previsto en el artículo 8°, inciso d), de la Ley de Contabilidad vigente en nuestra Provincia, que autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar al presupuesto general las partidas de erogaciones que posibiliten el cumplimiento parcial de lo dispuesto en artículo 6° del Decreto N° 1.281/2.019 dictado en Acuerdo General de Ministros y en carácter de Necesidad y Urgencia;

Que debe ratificarse la incorporación presupuestaria efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre a lo previsto en el artículo 10 del Decreto N° 172/2.019;

Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – Apruébase en el marco de lo dispuesto por el artículo 8°, inciso d) de la Ley de Contabilidad vigente y el artículo 6° del Decreto N° 1.281/2.019, la incorporación de partidas de gastos en el Presupuesto Ejercicio 2.019, de la Jurisdicción 56 – Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social – CA: 561018000100 – Secretaría de Desarrollo Social, por un monto de \$22.402.350,00 (Pesos veintidós millones cuatrocientos dos mil trescientos



cincuenta), conforme al detalle obrante en Anexo I que forma parte de este decreto.

ARTÍCULO 2°.– Ratifícase con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/2.019, la incorporación de partidas presupuestarias Ejercicio 2.019, efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 9655217, que contiene el movimiento presupuestario previsto en artículo 1° de este instrumento.

ARTÍCULO 3°. – Comuníquese a la Legislatura Provincial, la incorporación efectuada por este decreto, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Contabilidad vigente.

ARTÍCULO 4°. – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URUTBEY - Montero Sadir - Simón Padrós VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/11/2019 OP N°: SA100033599

SALTA, 25 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 1675 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 01-267787/2.019-0.-

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la señora Dinca Montiel Martínez, docente jubilada provincial, solicita el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional; y,

CONSIDERANDO:

Que la Fiscalía de Estado mediante el Dictamen N° 568/2.019 analiza la presentación efectuada por la señora Montiel Martínez, concluyendo que la misma conforma una petición constitutiva de procedimiento y, como tal, debe tramitarse;

Que dicho organismo manifiesta que la Provincia de Salta carece de competencia para resolver el pedido efectuado por la jubilada, pues, a raíz del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, no puede reajustar o incrementar los haberes correspondientes a las jubilaciones transferidas al Sistema Nacional;

Que una vez operado el traspaso acordado a través de la Ley N $^{\circ}$ 6.818, la provincia de Salta le transfirió a la Nación sus facultades en materia jubilatoria y las obligaciones emergentes del sistema previsional local –excepto las que expresamente se acordaron como pendientes a ese momento, entre las que no se encontraban las de reajustar o incrementar haberes jubilatorios-;

Que, en virtud de ello, se comprometió a disolver y liquidar la Caja de Previsión Social y a derogar todas las disposiciones vigentes en la materia (conf. artículos 3° y 5° de la Ley citada) delegando en la Nación la facultad de legislar sobre dicha materia (Cláusula 1° del Convenio citado):

Que, asimismo, corresponde señalar que la Cámara Federal de Apelaciones de Salta se expidió en pleno, en el antecedente "Aguilar Hugo Roberto c/ANSeS y otros s/Reajuste Varios", Expediente N° 25200454/2012, concluyendo que la Provincia de Salta no se encuentra obligada a reajustar, liquidar y pagar los haberes previsionales obtenidos al amparo de leyes provinciales, en los que el reclamo administrativo y consecuente demanda resulten posteriores a la transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Salta al Estado Nacional, ello con fundamento en la Cláusula Tercera del referido Convenio de Transferencia;



Que la Fiscalía de Estado concluye que, resulta improcedente que la Provincia de Salta se expida respecto de la petición formulada por la señora Montiel Martínez, por lo que correspondería ordenar el archivo de las actuaciones notificando, previamente, a la interesada:

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – Desestímase la petición formulada por la señora Dinca Montiel Martínez, D.N.I. N° 3.705.711, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82% del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Simón Padrós

Fechas de publicación: 28/11/2019 OP N°: SA100033588

SALTA, 25 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 1676 MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expediente N° 68 - 262.513/2.019-0

VISTO el pedido de incorporación de recursos presupuestarios, requerido por el Instituto Provincial de Vivienda de Salta para el Ejercicio 2.019, y;

CONSIDERANDO:

Que la partida de recursos a incorporar corresponde a una cuenta integrante del clasificador presupuestario de recursos por rubro del Ejercicio 2.019;

Que la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2.019, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento, o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos, y/o fuentes financieras, no previstas en dicha ley;

Que se debe proceder a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en la jurisdicción pertinente;

Que debe ratificarse la incorporación presupuestaria efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 172/2019;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2.019 del Instituto Provincial de Vivienda de Salta, la partida de Recursos por Rubro descripta en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Nº 8.127, por un importe total de \$187.394.089,00 (Pesos ciento ochenta y siete millones trescientos noventa y cuatro mil ochenta y nueve), de acuerdo al detalle allí consignado.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este



instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto en el Instituto Provincial de Vivienda de Salta por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexo II integrante de este decreto.

ARTÍCULO 3°. – Ratifícase con encuadre en el artículo 9° del Decreto N° 172/19, la incorporación de partidas presupuestarias Ejercicio 2.019, efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nos 9665584, que contiene los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1° y 2° de este instrumento.

ARTÍCULO 4º.– Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, la incorporación de partidas efectuada por este decreto, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8.127.

ARTÍCULO 5°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Montero Sadir - Simón Padrós VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/11/2019 OP N°: SA100033590

SALTA, 25 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 1677 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 01-292189/2019.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se solicita declarar de Interés Provincial el Primer Encuentro Interprovincial sobre "La revictimización de la Infancia – Políticas de Protección y Procedimientos Judiciales en Abuso Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes"; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho evento es organizado por la Fundación PAPIS, conjuntamente con la Procuración General de la Provincia, cuyo objetivo es visibilizar y debatir la temática de las víctimas de abuso sexual en niños, niñas y adolescentes y así propiciar un espacio de diálogo y consenso para la implementación de políticas públicas por parte de los organismos del Estado mediante la articulación de redes de apoyo y contención para aquellos y sus familiares. El citado encuentro consistirá en la exposición de diversas organizaciones no gubernamentales que trabajan en la materia y así contribuir al fortalecimiento de los objetivos fijados por la nueva gestión institucional;

Que es propósito del Poder Ejecutivo promover esta clase de acontecimientos; Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Provincial el Primer Encuentro Interprovincial sobre "La revictimización de la Infancia – Políticas de Protección y Procedimientos Judiciales en Abuso Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes", a llevarse a cabo el día 6 de diciembre de 2019, en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la



Gobernación.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Simón Padrós

Fechas de publicación: 28/11/2019 OP N°: SA100033589

SALTA, 25 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 1678 MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expte. N° 0110011-207797/2019-0.

VISTO los Convenios Marco suscriptos entre el Ministro Jefe de Gabinete de Ministros, la Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y el Ministro de Economía y las Cámaras de Comercio de Salta, Orán, Tartagal, Metán y Profesor Salvador Mazza; y,

CONSIDERANDO:

Que los citados convenios tienen por objeto establecer líneas de créditos destinadas a la adquisición de capital de trabajo por parte de los comercios de las localidades de Orán, Tartagal, Metán y Profesor Salvador Mazza, adheridos a las respectivas cámaras;

Que la operatividad de la línea de créditos se llevará a cabo a través del Fondo Provincial de Inversiones, creado por la Ley N° 6.891, a cuya cuenta serán transferidos los fondos que demande el cumplimiento de la misma, provenientes del Fondo de Promoción Específico, establecido por la Ley N° 8.064, artículo 7°, apartado b);

Que por su parte, la Cámara de Comercio de Salta, de manera previa, evaluará el riesgo crediticio y la factibilidad de las solicitudes de crédito que le remitan las Cámaras de Comercio de Orán, Tartagal, Metán y Profesor Salvador Mazza;

Que han tomado intervención los servicios jurídicos de la Secretaría de Ingresos Públicos y del Ministerio de Economía;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. – Apruébanse los Convenios Marco suscriptos por el Ministro Jefe de Gabinete de Ministros, la Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y el Ministro de Economía y las Cámaras de Comercio de Salta, Orán, Tartagal, Metán y Profesor Salvador Mazza, que como Anexo forman parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento dependiente de Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable a dictar las normas necesarias para una mejor operatividad de la Línea de Créditos que se crea en virtud de los Convenios que se aprueban por el presente.

ARTÍCULO 3º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, por el señor Ministro de Economía, por la señora Ministra de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.



URTUBEY - Saravia - Montero Sadir - Pinal - Simón Padrós VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/11/2019 OP N°: SA100033591

OI N . 3A 10003333

SALTA, 25 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 1679

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 44-90130/2.019-0

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, el Ministerio de Seguridad solicita la afectación del inmueble identificado con la Matrícula Nº 1.974, del Departamento Chicoana, de titularidad de la Provincia de Salta, para el funcionamiento de la Unidad Técnica Científica "Valle de Lerma" dependiente de la Policía de Salta, conformada por el Grupo Técnico Criminalista (D5), Sección Medicina Legal (D5) y la Radio Estación – Subcabecera El Carril AYD-304;

Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado dependiente de la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes, emitió opinión favorable, conforme competencias asignadas por el Decreto N° 1407/2.006;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda ha tomado la intervención que le compete;

Que el Poder Ejecutivo Provincial posee facultades para afectar los bienes inmuebles de la Provincia para un determinado uso, conforme las potestades generales de administración que se desprenden del artículo 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial y del artículo 55 de la Ley de Contabilidad de la Provincia (Decreto-Ley N° 705/1.957);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Aféctase el inmueble identificado con la Matrícula Nº 1.974 del Departamento Chicoana, al Ministerio de Seguridad, con destino al funcionamiento de la Unidad Técnica Científica "Valle de Lerma" dependiente de la Policía de Salta, conformada por el Grupo Técnico Criminalista (D5), Sección Medicina Legal (D5) y la Radio Estación – Subcabecera El Carril AYD-304.

ARTÍCULO 2º. – Dase intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, para su toma de razón, a la Contaduría General de la Provincia a los fines del registro pertinente y a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado para su control.

ARTÍCULO 3º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda, por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Klix Saravia - Oliver - Simón Padrós

Fechas de publicación: 28/11/2019 OP N°: SA100033595



SALTA, 25 de Noviembre de 2019

DECRETO Nº 1680

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA

Expte. N° 30041-247288/2019.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de Resoluciones del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia se otorgaron subsidios a fin de atender las distintas necesidades de personas e instituciones que las solicitaron;

Que han tomado intervención el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.583 y su modificatoria Ley N° 6.780;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ratifícanse las Resoluciones del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, Nros. 984/19; 989/19; 995/19; 996/19; 998/19; 1000/19; 1001/19; 1001/19; 1002/19; 1003/19; 1004/19; 1007/19; 1008/19; 1009/19; 1010/19; 1011/19; 1012/19; 1013/19; 1014/19; 1015/19; 1016/19; 1017/19; 1019/19; 1020/19; 1021/19; 1022/19; 1025/19; 1026/19; 1027/19; 1032/19; 1034/19; 1035/19; 1036/19; 1037/19; 1038/19; 1039/19; 1041/19; 1042/19; 1066/19; 1082/19; 1086/19; 1087/19; 1088/19; 1089/19; 1091/19; 1092/19; 1097/19; 1098/19; 1104/19; 1105/19; 1133/19; 1136/19; 1145/19 y 1146/19, por medio de las cuales se otorgaron diversas ayudas económicas destinadas a atender necesidades de las personas e instituciones que oportunamente las solicitaron.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demandó el cumplimiento del presente, se imputó a las partidas presupuestarias correspondientes del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - López Arias - Simón Padrós

Fechas de publicación: 28/11/2019 OP N°: SA100033596

SALTA, 25 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1681

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona un subsidio a favor de la Prelatura de Cafayate; y,

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Administrativo Financiero de Jefatura de Gabinete de Ministros, realizó la imputación preventiva del gasto por el monto de \$200.000,00 (Pesos Doscientos Mil);

Que asimismo intervino la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda;

Que resulta razonable el otorgamiento del subsidio solicitado, debiendo el Estado Provincial contribuir a la realización de las obras necesarias, las que redundarán en



beneficio de la Casa Parroquial y la población de la zona, teniendo en cuenta que el Arzobispado desarrolla acciones en beneficio de toda la comunidad;

Que ha tomado debida intervención la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Por ello y con encuadre en la Ley N° 6583, modificada por la Ley N° 6780;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Otórgase subsidio a favor de la Prelatura de Cafayate, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el monto de \$200.000,00 (Pesos: Doscientos Mil), con oportuna rendición de cuentas al Servicio Administrativo Financiero de la respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO 2°. – El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción y Cuenta Objeto correspondientes a Jefatura de Gabinete de Ministros – Ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

URTUBEY - Saravia - Simón Padrós

Fechas de publicación: 28/11/2019 OP N°: SA100033597

SALTA, 25 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1682 JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente N° 1080384-65768/2019 y Corresponde 1.-

VISTO el Título V de la Ley N° 2.308 y el Decreto N° 1.410/1.973 que reglamenta el trámite para la aprobación de planos de loteos urbanos y suburbanos; y,

CONSIDERANDO:

Que la incidencia socio-económica creciente de los desarrollos inmobiliarios de creación o ampliación de urbanizaciones ya existentes, demanda una mayor injerencia estatal a los fines de tutelar la seguridad jurídica de los eventuales adquirentes de los lotes emergentes de aquéllos;

Que resulta necesario ajustar las exigencias relativas al trámite de aprobación de los planos de loteos, especificando con claridad el procedimiento a seguir por los titulares de los desarrollos urbanísticos, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de la normativa vigente en orden a la ejecución de las obras de infraestructura de los servicios básicos a su cargo por instancia privada;

Que, a tales fines, la Jefatura de Gabinete de Ministros creó por la Resolución N° 21/2.018 una Comisión con el objeto de tratar la problemática relacionada a la normativa vigente en materia de loteos, urbanizaciones, clubes de campo y asentamientos de esta provincia;

Que los miembros de la citada Comisión aconsejaron modificar el mencionado Decreto N° 1.410/1.973;

Que la normativa propuesta se presenta como una herramienta administrativa de coordinación integral entre los diversos organismos públicos y privados que intervienen en dicho trámite, asegurando su legalidad, el avance sostenido y regular hasta la instancia final



de aprobación del plano respectivo, como así también la optimización de los tiempos que insume;

Que, asimismo, contempla el establecimiento de un sistema de registro y contralor de los proyectos de loteos planteados, de los catastros inmobiliarios involucrados, garantizando el avance de las obras de infraestructura de los servicios públicos básicos a cargo de los desarrolladores y la publicidad e información públicas necesarias a los eventuales adquirentes interesados;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 3° , de la Constitución Provincial, y 1° y 3° de la Ley N° 8.053,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la reglamentación del Título V de la Ley N° 2.308, la que como Anexo forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto reglamentario entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°. – Déjase sin efecto el Decreto N° 1.410/1.973 y toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°. – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Saravia - - Klix Saravia - Simón Padrós VER ANEXO

> Fechas de publicación: 28/11/2019 OP N°: SA100033598

SALTA, 27 de Noviembre de 2019

DECRETO N° 1708 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA EXPEDIENTE N° 0120148-257553/2019-0.-

VISTO la política emprendida por el Gobierno de la Provincia en materia educativa y la existencia de cargos docentes vacantes en establecimientos educativos de gestión estatal, dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial y de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que esta medida responde a un justo requerimiento de la docencia, garantizando con ello la protección del trabajo y la justicia social, principios amparados por la Constitución Provincial y la Ley de Educación de la Provincia N° 7546, que en su artículo 122, inciso f), prevé que los docentes gozan, entre sus derechos, el de estabilidad en el cargo, en tanto su desempeño sea satisfactorio de conformidad a la normativa vigente;

Que en dicho marco, se estima oportuna la titularización de agentes en cargos docentes vacantes disponibles, en las Plantas Orgánico Funcionales de las distintas unidades educativas, dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, atento a que transcurrieron aproximadamente tres años desde el último proceso previsto por el Decreto N° 1750/2016;

Que se verifica la existencia de cargos docentes vacantes de Maestro de Grado,



Maestro Celador, Maestro de Nivel Inicial, Maestro Celador de Nivel Inicial, Maestros de grado de Educación Especial, Maestro Especial de Jornada Simple en Escuelas de Educación Especial (talleres), Maestro Especial de Educación Física, Maestro Especial de Educación Artística, Maestro Especial de Lengua Extranjera, Maestro Especial Agrónomo, Asistentes Escolares, en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, como así también de Maestro de Grado, Maestro de Grado de Educación Especial, Maestro Celador y Maestros Especiales de Jornada Simple (Talleres, Educación Física y Lengua Extranjera), en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que a tal fin corresponde que la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elabore los cuadros de orden de méritos según las Resoluciones Ministeriales N° 1713/2012, 1851/2008 y 4231/2011, conforme a los requisitos establecidos en el marco de la legislación vigente;

Que fueron consultadas las asociaciones gremiales, sindicales y otros actores del sector docente:

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Gestión Educativa, la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, las Direcciones Generales de Educación Primaria y Educación Inicial y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, la Dirección General de Personal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, todas ellas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Por ello en ejercicio de las facultades establecidas por Ley N° 7546 y la Ley N° 8053:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la titularización de agentes en cargos docentes vacantes disponibles en las Plantas Orgánico Funcionales (POF) de establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial y de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que cumplimentaren los requisitos previstos en los Anexos que integran el presente instrumento.-

ARTÍCULO 2°. – Determínase que para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina coordinará los criterios, los procedimientos y su aplicación, con las Direcciones Generales citadas en el artículo 1°; requerirá la información pertinente y necesaria a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y elaborará los cuadros de orden de méritos según las Resoluciones Ministeriales N° 1713/2012, 1851/2008 y 4231/2011. –

ARTÍCULO 3°. – Déjase establecido que a los fines de la antigüedad prevista en los anexos se considerarán la/s licencia/s otorgada/s en el marco de la reglamentación vigente, con encuadre en las siguientes causales:

- · Ejercicio de cargos docentes o no docentes sin estabilidad o de mayor jerarquía en áreas educativas del Poder Ejecutivo Provincial.
- Desempeño de funciones de representación gremial o sindical en cargos de asociaciones sindicales con personería gremial, que nucleen a los educadores de la provincia debidamente certificado, en tanto hayan continuado en el ejercicio de su función docente.
- · Por razones de estudio, investigación y becas de interés educativo.

ARTÍCULO 4°. – La titularización dispuesta en el presente quedará suspendida y sujeta a la resolución definitiva en los siguientes supuestos:

a) Cuando el personal en condiciones de titularizar se encontrare bajo sumario administrativo o proceso judicial de tipo penal pendiente de resolución, supuesto en el cual la suspensión dispuesta será hasta tanto se dicte resolución ministerial y/o sentencia



judicial firme con sobreseimiento definitivo.

b) Cuando se encontrare en trámite algún reclamo o impugnación relativo al aspirante que deba ser titularizado. En este caso la titularización procederá si éste obtuviere resolución favorable emitida por el órgano competente.

En ambos casos la titularización sólo procederá si el pronunciamiento mencionado se produjera dentro de los doce (12) meses a partir de la fecha del presente instrumento.

ARTÍCULO 5º. - Exclúyase de la presente titularización a los docentes:

- a) Que hubieren iniciado el trámite correspondiente para acceder a la jubilación habiendo presentado la renuncia condicionada.
- b) Que hubieren sido sancionados disciplinariamente con las medidas previstas en el artículo 47 de la Ley N° 6830, durante los términos que se indican seguidamente:
- En los dos (2) últimos años para la prevista en el inciso c)- suspensión hasta cinco (5) días.
- En los últimos tres (3) años para la prevista en el inciso d)- suspensión de seis (6) hasta veintinueve (29) días.
- En los últimos cinco (5) años para la prevista en el inciso e) cesantía.
- En los últimos diez (10) años, para la prevista en el inciso f) exoneración.
- c) El que se encontrare en situación de incompatibilidad de acuerdo a la reglamentación vigente.
- d) El que se encontrare con cambio de funciones y/o afectación.

ARTÍCULO 6°. A los fines de determinar los cargos a titularizar por agente, se considerará el régimen de incompatibilidad vigente.

ARTÍCULO 7º.- Los docentes deberán acompañar al proceso de titularización la siguiente documentación:

- · Fotocopia de Documento Nacional de Identidad.
- · Constancia de C.U.I.L.
- · Certificado de Aptitud Psicofísica vigente.
- · Declaración Jurada de Empleos Públicos y Privados actualizada.
- · Fotocopia autenticada del Título.
- · Conceptos profesionales según Anexos del presente instrumento.
- · Instrumento legal para los casos previstos en el Artículo 3°.

ARTÍCULO 8°. – El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología emitirá oportunamente los instrumentos de titularización y notificará a los interesados.

ARTÍCULO 9º. – Los docentes titularizados en virtud del presente Decreto no podrán solicitar traslado y/o permuta durante los primeros dos (2) años de ejercicio efectivo en los cargos titularizados.

ARTÍCULO 10°. – Déjase establecido que a los fines de la presente titularización se reservarán los cargos vacantes para los traslados ordinarios que deban producirse.

ARTÍCULO 11°.– El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 12°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Berruezo Sánchez - Simón Padrós VER ANEXO

> Fechas de publicación: 28/11/2019 OP N°: SA100033646

RESOLUCIONES DELEGADAS



SALTA. 12 de Noviembre de 2019

RESOLUCIÓN DELEGADA Nº 816 D MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 132799/15-codigo 89

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el doctor ROBERTO GABRIEL ARAOZ, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo", solicita licencia por capacitación para participar del "5° World Congress of International Academy of Oral Oncology" realizado en la ciudad de San Pablo-Brasil, y

CONSIDERANDO:

Que según certificado e informe obrantes en autos, el nombrado profesional participó del citado congreso llevada a cabo en la ciudad de San Pablo-Brasil, del 08 al 11 de julio de 2015.

Que atento a la providencia de fs. 19 corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente a tal efecto la Gerencia General del citado nosocomio y la Dirección de Recursos Humanos tomaron la intervención previa que les compete.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Decreto n° 41/95 y su modificatorio n° 1575/08.

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concedida y cumplida la licencia por capacitación con percepción de haberes, los días 07, 08, 09, 10 y 13 de julio de 2015, al doctor ROBERTO GABRIEL ARAOZ, D.N.I. n° 26.030.739, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo", por el motivo expuesto precedentemente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto n° 4118/97.

ARTÍCULO 2º. – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fechas de publicación: 28/11/2019 OP №: SA100033592

SALTA, 12 de Noviembre de 2019

Mascarello

RESOLUCIÓN DELEGADA Nº 817 D MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. nº 289939/17-código 127 original y corresponde 1 y 2

VISTO las presentes actuaciones por las cuales, se informa que la señora CRUZ EBELIA MEDINA, enfermera dependiente del Hospital de Angastaco – Ministerio de Salud Pública, cumplimentó con los requisitos para acceder al Beneficio Jubilatorio de acuerdo a lo establecido por el Decreto nº 3896/12, Reglamentario de la Ley 7678/11 en su artículo 9º inciso e); y,

CONSIDERANDO:

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su Cargo, ni registra Sumario Administrativo.

Que a fecha 05 de Marzo de 2018, la agente fue notificada e intimada a iniciar los trámites jubilatorios por cumplir con los requisitos del Artículo 9 inc. e del Decreto 3896/13.



Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, pese a su notificación.

Que la Gerencia General del Hospital de Angastaco y el Programa Asuntos Legales tomaron la intervención previa que les corresponde.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Dar por extinguida la relación de empleo de la señora CRUZ EBELIA MEDINA, DNI. Nº 5.088.789, con encuadre en lo previsto por el Decreto Nº 3896/12, artículo 9º, inciso e), Reglamentario de la Ley 7678/11, a partir del 06 de marzo de 2018, en el cargo 13, Decreto nº 623/06, enfermera dependiente del Hospital de Angastaco – Ministerio de Salud Pública, con régimen horario de dedicación exclusiva.

ARTÍCULO 2º. – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mascarello

Fechas de publicación: 28/11/2019 OP N°: SA100033593

SALTA, 22 de Noviembre de 2019

RESOLUCIÓN DELEGADA Nº 841 D MINISTERIO DE ECONOMÍA

Expediente N° 017-6347/2019-0.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la señora Nelly Marlene Narea Colosoff, dependiente de la Dirección General de Estadísticas del Ministerio de Economía, solicita el otorgamiento de licencia extraordinaria con goce de haberes; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada agente fundamenta su pedido en razón de haber iniciado los trámites jubilatorios en fecha 06/09/2019;

Que a fs. 06 el Subprograma Personal de esta Jurisdicción, informa que la señora Nelly Marlene Narea Colosoff, D.N.I. N° 92.387.875, revista en carácter de planta permanente el cargo: Administrativo Intermedio del Subprograma RRHH y Mesa de Entradas, N° de Orden 17, Escalafón 2, Agrupamiento A, Función Jerárquica VII de la Dirección General de Estadísticas:

Que la agente en cuestión, se encuentra alcanzada por la Ley N° 8064, cumpliendo con los requisitos exigidos por la normativa vigente para el otorgamiento de la licencia solicitada:

Que el Departamento Jurídico de la Dirección General de Personal de la Provincia considera viable lo solicitado, debiendo dictarse el acto administrativo concediendo alamencionada agente, licencia extraordinaria con goce de haberes, con encuadre legal en el artículo 17 delaLey N° 8064;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Conceder licencia extraordinaria con goce de haberes, a la señora Nelly Marlene Narea Colosoff, D.N.I. N° 92.387.875, con encuadre legal en el artículo 17 de la Ley N° 8064, quién reviste en el cargo Administrativo Intermedio del Subprograma RRHH y Mesa de entradas, N° de Orden 17, Escalafón 2, Agrupamiento A, Función Jerárquica VII de la



Dirección General de Estadísticas - Ministerio de Economía, Decreto Nº 323/2014.

ARTICULO 2°- Remitir copia de la presente a la Coordinación de Seguridad Social de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 3º.-Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Montero Sadir

Fechas de publicación: 28/11/2019

OP N°: SA100033594

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 12 Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 421 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 - 185.496/2.017 Cpde. 3.

VISTO la Resolución N° 389/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas; y, CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprobó el Legajo Técnico efectuado para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.163 – PARAJE EL TRASLADO – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA", cuya contratación se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado;

Que tal como lo informa la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas, corresponde modificar los artículo 8°, 15 y 24 del Pliego de Condiciones Particulares, en respuesta a las consultas formuladas por los oferentes, quedando redactados en los términos establecidos en la Circular Aclaratoria N° 1;

Que tal como lo establece el artículo 76 de la Ley N° 5.348, en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Circular Aclaratoria N° 1, confeccionada por la Dirección de Obras de Educación de ésta Secretaría de Obras Públicas, la que como anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2°. – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, registrar y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/11/2019

OP N°: SA100033523

SALTA, 12 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 422 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 125.763/2.018 Cpde. 29 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del



proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra "INFRAESTRUCTURA SOCIAL COMUNITARIA EN AGUAS BLANCAS – DPTO. ORÁN – (CONSTRUCCIÓN DE FERIA, CONSTRUCCIÓN ESPACIO SEMICUBIERTO EN POLIDEPORTIVO, RECUPERACIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO Y CUBIERTA, JUEGOS DE SALUD EN POLIDEPORTIVO, PUESTA EN VALOR DE POLIDEPORTIVO) – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 412/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa KEN S.R.L., por la suma de \$ 13.076.436,05 (PESOS TRECE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.018;

Que por Resolución N° 157/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, por la suma de \$ 15.785.395,91 (PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.018;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de una variación equivalente al 5,86 % (CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.018;

Que la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de ésta Secretaría de Obras Públicas, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 16.380.425,57 (PESOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Diciembre de 2.018, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.018 por la suma de \$ 15.785.395,91 (PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS) y de la actualización N° 2 a valores correspondiente al mes de Diciembre de 2.018 por la suma de \$ 595.029,66 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete:

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N $^\circ$ 8.072, artículo 40 de la Ley N $^\circ$ 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N $^\circ$ 1.448/1.996, Decretos N $^\circ$ 1.170/2.003 y 3.721/2.013,



EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra "INFRAESTRUCTURA SOCIAL COMUNITARIA EN AGUAS BLANCAS – DPTO. ORÁN – (CONSTRUCCIÓN DE FERIA, CONSTRUCCIÓN ESPACIO SEMICUBIERTO EN POLIDEPORTIVO, RECUPERACIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO Y CUBIERTA, JUEGOS DE SALUD EN POLIDEPORTIVO, PUESTA EN VALOR DE POLIDEPORTIVO) – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 412/2.018 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa KEN S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 16.380.425,57 (PESOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Diciembre de 2.018, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.018 por la suma de \$ 15.785.395,91 (PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS) y de la actualización N° 2 a valores correspondiente al mes de Diciembre de 2.018 por la suma de \$ 595.029,66 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la addenda modificatoria del contrato mencionado con la contratista KEN S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092028036703 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 827 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2.019.

ARTÍCULO 5°. – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/11/2019 OP N°: SA100033524

SALTA, 13 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 424 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 - 128.331/2.019 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOTEOS DE EL BORDO - DEPARTAMENTO GRAL. GÜEMES - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente obra tiene por objeto la provisión, transporte y montaje de todos los materiales para la electrificación de nuevos lotes, proveyendo así de energía eléctrica a las familias a instalarse en el mencionado barrio;

Que en virtud de ello, la Dirección de Obras Municipales de ésta Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 8.025.476,47 (PESOS OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS);

Que la ejecución de la misma se efectuara por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (NOVENTA) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra



pública entre ésta Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Bordo;

Que el Área Ambiental y la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales de ésta Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOTEOS DE EL BORDO - DEPARTAMENTO GRAL. GÜEMES - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 8.025.476,47 (PESOS OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS), cuya contratación se realizará por el procedimiento de Contratación Abreviada con la Modalidad Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 90 (NOVENTA) días corridos, el que como anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. – Aprobar el Convenio celebrado entre ésta Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Bordo, cuyo texto en original forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. – El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008053701 – Financiamiento: FEDEI (20913) – Proyecto: 874 – Unidad Geográfica: 49 – Ejercicio: 2.019.

ARTÍCULO 4°. – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/11/2019

OP Nº: SA100033525

SALTA, 13 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 425 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 - 147.121/2.012 Cpde. 2 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 02/2.019, para la contratación de la obra "CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS – ESCUELA N° 4.083 – MARCOS AVELLANEDA – SAN JOSÉ DE METÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 258/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el legajo técnico para la ejecución de la misma, con un plazo de ejecución de 210 (DOSCIENTOS DIEZ) días corridos, mediante el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado, se autorizó a la Dirección Obras de Educación a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación y se designaron a los miembros de la Comisión de Preadjudicación;

Que se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones de llamado a Adjudicación Simple, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales anunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y 10 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018;



Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 19 de Junio de 2.019, presentaron sus ofertas las empresas "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", "FRANCISCO SALES CONSTRUCCIONES", "AL INGENIERIA S.R.L.", "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", "SERVIOBRAS S.R.L.", "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", "ADOBE CONSTRUCCIONES", "CE Y BA S.R.L.", "YC CONSTRUCCIONES", "MELLE S.R.L.", "CONTA WALTER MARIO S.R.L.", "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES", "SILIOTTO S.R.L." y "P Y V OBRAS Y SERVICIOS";

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones del régimen de contrataciones de la Provincia:

Que la Comisión de Preadjudicación excluyó del análisis las ofertas presentadas por las empresas "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", "FRANCISCO SALES CONSTRUCCIONES", "AL INGENIERIA S.R.L", "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", "SERVIOBRAS S.R.L.", "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", "ADOBE CONSTRUCCIONES", "CE Υ BA S.R.L.", CONSTRUCCIONES", "CONTA WALTER S.R.L.", "ING. JULIO E. MARIO CONSTRUCCIONES", "SILIOTTO S.R.L." y "P Y V OBRAS Y SERVICIOS", por no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y recomendó preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "MELLE S.R.L", en la suma de \$ 5.286.674,65 (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS), con plazo de ejecución de 210 (DOSCIENTOS DIEZ) días corridos, por ser la única oferta admisible y cumplir con los requerimientos técnicos necesarios:

Que la recomendación de la Comisión de Preadjudicación fue debidamente notificada a todos los oferentes, sin que los mismos hayan realizado observación o impugnación alguna;

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello.

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 02/2.019, llevado adelante por la Dirección Obras de Educación, encomendado por Resolución N° 258/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°. Desestimar las ofertas de las empresas "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", "FRANCISCO SALES CONSTRUCCIONES", "AL INGENIERIA S.R.L.", "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", "SERVIOBRAS S.R.L.", "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.", "ADOBE CONSTRUCCIONES", "CE Y BA S.R.L.", "YC CONSTRUCCIONES", "CONTA WALTER MARIO S.R.L.", "ING. JULIO E. ROCHA CONSTRUCCIONES", "SILIOTTO S.R.L." y "P Y V OBRAS Y SERVICIOS".

ARTÍCULO 3°. – Declarar admisible la oferta de la empresa "MELLE S.R.L.".

ARTÍCULO 4°. – Adjudicar a la empresa "MELLE S.R.L.", CUIT N° 30 – 71500778 – 5, la ejecución de la obra "CAMBIO DE CUBIERTAS Y REFACCIONES VARIAS – ESCUELA N° 4.083 – MARCOS AVELLANEDA – SAN JOSÉ DE METÁN – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 5.286.674,65 (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.019, mediante el Procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 210 (DOSCIENTOS DIEZ) días corridos.



ARTÍCULO 5°. – Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "MELLE S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 5.000.000,00 al Curso de Acción: 071011096902 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 361 – Unidad Geográfica: 112 – Ejercicio 2.019.

ARTÍCULO 8°. – Establecer que ésta Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2.020, para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 9°. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 28/11/2019 OP N°: SA100033526

SALTA, 13 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 426 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 - 72.201/2.019 y agregados.

VISTO el legajo técnico para la ejecución de la obra "MINISTERIO DE SEGURIDAD – 1º ETAPA – B° EL HUAICO – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra tiene por objeto la construcción de un edificio con una superficie de 443 m.² destinado a albergar el Ministerio de Seguridad en Barrio El Huaico de la ciudad de Salta:

Que en virtud de ello, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de ésta Secretaría de Obras Públicas, confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 16.052.629,33 (PESOS DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS);

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días corridos;

Que el Área Ambiental y la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N $^\circ$ 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N $^\circ$ 1.319/2.018, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello.

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Edificios Públicos y



Casco Histórico, para la ejecución de la obra "MINISTERIO DE SEGURIDAD – 1º ETAPA – Bº EL HUAICO – SALTA – CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$ 16.052.629,33 (PESOS DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS) y un plazo de ejecución de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días corridos, por el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado, el que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – Autorizar a la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de ésta Secretaría de Obras Públicas a realizar el respectivo llamado a Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 55 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, a las siguientes personas:

- Dr. Gustavo Agustín Carrazán, Coordinador Legal y Técnico del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
- Arq. Martín Del Val, Jefe Programa de Edificios Públicos de ésta Secretaría de Obras Públicas.
- Arq. María Marta Acin Baldi, Agente de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de ésta Secretaría de Obras Públicas,
- Srta. Fernanda Maumed, Agente de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 10.000.000,00 al Curso de Acción: 092006010501 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 500 - Unidad Geográfica: 28 - Ejercicio 2.019.

ARTÍCULO 5°.– Establecer que ésta Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el ejercicio 2.020, para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/1.957.

ARTÍCULO 6°. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/11/2019 OP N°: SA100033527

SALTA, 15 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 428 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 321 -61.206/2.018 Cpde. 5.

VISTO la Resolución N° 391/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas; y, **CONSIDERANDO**:

Que por la misma se aprobó el Legajo Técnico efectuado para la ejecución de la obra "REFACCIONES GENERALES EN CENTRO DE SALUD DE TOLOMBON – DPTO. CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA", cuya contratación se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado;



Que tal como lo informa la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas, corresponde modificar de oficio la planilla de cómputo y presupuesto, quedando redactada en los términos establecidos en la Circular Aclaratoria N° 2;

Que tal como lo establece el artículo 76 de la Ley N° 5.348, en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTICULO 1°. – Aprobar la Circular Aclaratoria N° 2, confeccionada por la Dirección de Obras de Salud de ésta Secretaría de Obras Públicas, la que como anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, registrar y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/11/2019 OP N°: SA100033528

SALTA, 15 de Agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 429 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 - 36.333/2.019 y agregados.

VISTO el legajo técnico para la ejecución de la obra "PAVIMENTO CON ADOQUINES EN LA CALLE BELGRANO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que los trabajos consisten en plasmar principios de urbanización básicos y fundamentales: concretar las lineas y niveles definitivos, asegurar la evacuación y el drenaje de las aguas pluviales, permitir la construcción de veredas de carácter permanente, brindando un mayor grado de consolidación de la urbanización existente, para lo que se propone la ejecución de pavimento con adoquines intertrabados, conjuntamente con la construcción de cordones cuneta y badenes, para satisfacer con ello las necesidades económicas, sociales y de movilidad de la población, redundando en una mejora significativa en la calidad de vida en general;

Que en virtud de ello, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas, confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 9.720.308,44 (PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos;

Que el Área Ambiental y la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaria de Finanzas del Ministerio de Economía han tomado la intervención que les compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072,



artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico elaborado por la Dirección Infraestructura Social y Productiva, para la ejecución de la obra "PAVIMENTO CON ADOQUINES EN LA CALLE BELGRANO DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 9.720.308,44 (PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS) y un plazo de ejecución de 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos, por el procedimiento de Adjudicación Simple con la Modalidad de Ajuste Alzado, el que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – Autorizar a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas a realizar el respectivo llamado a Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 55 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, a las siguientes personas:

- Dr. Dardo Heber Rodas, Director General de Asistencia Jurídica de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.
 - Ing. Oscar A. Orellana, Director de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas.
 - Ing. Freddy Martínez, Jefe de Programa de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas.
 - Ing. Cristian Ivan Veliz, Agente de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de ésta Secretaría de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007110601 – Financiamiento: FFFIR – 2.019 (410) – Proyecto: 873 – Unidad Geográfica: 91 – Ejercicio 2.019.

ARTÍCULO 5°. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/11/2019

OP №: SA100033529

SALTA, 15 de agosto de 2019

De la Fuente

RESOLUCIÓN N° 430 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 - 37.595/2.015 Cpde. 23 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N°s 2 y 3 de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.661 – CARLOS GUIDO SPANO – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DEPARTAMENTO LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 577/2.017 de



ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa ARROYO MANNORI CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.R.L., por la suma de \$ 3.039.519,99 (PESOS TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.017;

Que por Resolución N° 69/2.019 de ésta Secretaría de Obras Públicas, se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, por la suma total de \$ 3.223.909,79 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.018;

Que el Inspector de Obra de ésta Secretaría de Obras Públicas, consideró cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/2.003 para dar curso a la solicitud de redeterminación;

Que la contratista adhirió expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente, renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3º Decreto N° 3.721/2.013);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2º inciso e) del Decreto Nº 1.170/2.003, modificado por Decreto N° 3.721/2.013, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación, sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que la Unidad Central de Contrataciones, constató la existencia de variaciones equivalentes al 7,71 % (SIETE CON SETENTA Y UN CENTÉSIMAS POR CIENTO) y 6,40 % (SEIS CON CUARENTA CENTÉSIMAS POR CIENTO) del valor del contrato en perjuicio de la contratista y redeterminó los mismos, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Abril y Mayo de 2.018:

Que la Dirección Obras de Educación, a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/2.006, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 3.527.492,92 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.018, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.018 por la suma de \$ 3.223.909,79 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.018 por la suma de \$ 166.294,05 (PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCO CENTAVOS) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.018 por la suma de \$ 137.289,08 (PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHO CENTAVOS);

Que la Coordinación Legal y Técnica de ésta Secretaría de Obras Públicas, el Servicio Administrativo Financiero y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, han tomado en su oportunidad la intervención que les compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1.996, Decretos N° 1.170/2.003 y 3.721/2.013,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N°s 2 y 3 de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.661 – CARLOS GUIDO SPANO – SAN ANTONIO DE



LOS COBRES – DEPARTAMENTO LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución N° 577/2.017 de ésta Secretaría de Obras Públicas a la empresa ARROYO MANNORI CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 3.527.492,92 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.018, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.018 por la suma de \$ 3.223.909,79 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS), de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.018 por la suma de \$ 166.294,05 (PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCO CENTAVOS) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.018 por la suma de \$ 137.289,08 (PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHO CENTAVOS).

ARTÍCULO 3°.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista ARROYO MANNORI CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.R.L., por el monto dispuesto en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. – El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005203 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Proyecto: 768 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.019.

ARTÍCULO 5°. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/11/2019 OP N°: SA100033530

SALTA, 15 de Noviembre de 2019

RESOLUCIÓN Nº 000831

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE Expediente N° 0090227-226087/2019-0.-

VISTO: la Ley Nacional N° 26.331, las Leyes Provinciales Nros. 7.070 y 7.543, y los Decretos Nros. 3097/00 y 2.785/09; y Resol. N° 812/14; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Ley Nacional N° 26.331 y el artículo 15° de la Ley Provincial N° 7.543 establecen que los bosques nativos incluidos en la categoría de conservación III (verde) del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN), son sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad, aunque dentro de los criterios previstos en dicha normativa;

Que el citado art. 15° de la Ley 7.543 ha dejado establecidas las actividades que pueden realizarse en áreas incluidas en la Categoría III (verde), previa presentación de Planes de Cambio de Uso del Suelo (PCUS):

Que la ley 7543 define a los Planes, de Cambio de Uso del Suelo como el "...documento que deberán presentar y sujetarse las personas físicas o jurídicas públicas o privadas, que soliciten autorización para realizar desmontes de bosques nativos de la



categoría III, y que contempla las condiciones de producción sostenidas corto, mediano y largo plazo y el uso de tecnologías disponibles que permitan el rendimiento eficiente de la actividad que se proponga desarrollar."

Que el artículo 15° del Decreto Reglamentario N° 2.785/09 establece lineamientos generales para la presentación de los referidos Planes de Cambio de Uso del Suelo (PCUS), en función de las diferentes eco-regiones;

Que por Resolución N° 812/14 de la entonces Secretaría de Ambiente (B.O.Salta N° 19.461, del 14/01/2015) fue aprobado, con los alcances previstos en el artículo 15° de la Ley N° 7.543 y 15° del Decreto Reglamentario N° 2785/09, el Procedimiento para la presentación de Proyectos de Cambio de Uso de Suelo (PCUS) en áreas correspondientes a la Categoría de Conservación III. (verde) del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos;

Que la experiencia recogida en los últimos años, y resultados del trabajo conjunto de las distintas áreas de esta dependencia, han llevado a concluir en la necesidad de reformular substancialmente los procedimientos vigentes en materia de presentación de Planes de Cambio de Uso de Suelo en Categoría III (o Verde) del O.T.B.N. provincial, persiguiendo con ello optimizar los respectivos trámites, adoptando a tal fin las medidas necesarias para dotar de celeridad, economía y eficacia a los mismos, conforme lo prescripto por el Art. 109° y ccdtes. de la LPAS, imponiéndose así dejar sin efecto la Resolución N° 812/14, según previsiones del art. 103 de la LPAS;

Que ha sido emitidos los respectivos dictámenes técnico y legal, favorables al dictado de la presente;

Por ello:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derogar la Resolución N° 812/14, de la entonces Secretaría de Ambiente;

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el *"Procedimiento Para la Presentación de Planes de Cambio de Uso de Suelo"* que, como Anexo, forma parte integrante del presente instrumento.

ARTÍCULO 3°.- Publicar en el Boletín Oficial, registrar, archivar y dar amplia difusión -

Cornejo coll

VER ANEXO

Fechas de publicación: 28/11/2019 OP N°: SA100033541

LICITACIONES PÚBLICAS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/2019 – PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA

Objeto: Contratación del servicio de mantenimiento preventivo de microscopio electrónico-

Dpto. Técnico Científico - C.I.F. **Expediente**: N° 130-19.064/19.

Fecha de Apertura: 06/12/2019 - Horas: 10:30

Precio del Pliego: \$ 1.000,00.

Adquisición de los Pliegos: Se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en



Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio Anexo Norte, 1.º piso, a partir del primer día de publicación hasta el horario de apertura y en el sitio web del Ministerio Público.

Horario de Atención: De lunes a viernes de horas 08:00 a 13:00.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Dirección de Administración, sito en Avda.

Bolivia N° 4.671 – Edificio Anexo Norte, 1.° piso.

Consultas: Tel./Fax (0387) 425-8000/8400. Int. 8112.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones (para consulta de pliegos).

C.P.N. Fabiana A. Vargas, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Valor al cobro: 0012 - 00000956 Fechas de publicación: 28/11/2019

Importe: \$ 400.00 OP N°: 100076941

S.P.C. – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. LICITACIÓN PÚBLICA N° 404/19

Objeto: CONFECCIÓN DE PLIEGO TÉCNICO PARA OBRA DE RECAMBIO DE CAÑERÍAS DE AGUA FRÍA Y CALIENTE EN ALA MATERNA DEL HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Expediente: N° 0100244-121701/2019-0. Destino: Hospital Público Materno Infantil S.E. Fecha de Apertura: 13/12/2019 - Horas: 10:00.

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta: En nuestra página web <u>compras.salta.gob.ar</u> o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 - 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 - 00000951 Fechas de publicación: 28/11/2019 Importe: \$ 150.00

OP N°: 100076924

S.P.C. – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 405/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE TONERS PARA IMPRESORAS VARIAS.



Organismo Originante: Ministerio de Seguridad. **Expediente**: N° 0140044-133070/2019-0.

Destino: Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 13/12/2019 - Horas: 10:30.

Precio del Pliego: \$ 200,00 (pesos doscientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008000096-3 - C.B.U. N° 2850100-6-3000080000963-1 - C.U.I.T. N° 30-99928465-1 del organismo destinatario.

Consulta: En nuestra página web, <u>compras.salta.gob.ar</u> o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.° edificio, planta baja, Sec. Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.° block – planta baja – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 - 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 - 00000950 Fechas de publicación: 28/11/2019 Importe: \$ 150.00 OP N°: 100076923

S.P.C. – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 406/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL. **Organismo Originante**: Ministerio de Seguridad.

Expediente: 0140044-133049/2019-0.

Destino: Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 13/12/2019 - Horas: 11:00.

Precio del Pliego: \$ 300,00 (pesos trescientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008000096-3 - C.B.U. N° 2850100-6-3000080000963-1 - C.U.I.T. N° 30-99928465-1 del organismo destinatario.

Consulta: En nuestra página web <u>compras.salta.gob.ar</u> o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 - 4364344.



C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 - 00000949 Fechas de publicación: 28/11/2019

Importe: \$ 150.00 **OP N°:** 100076922

S.P.C. – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA LICITACIÓN PÚBLICA N° 407/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE PILAS PARA ALCOHOLÍMETROS, BALIZAS, BASTONES LUMÍNICOS Y

LINTERNAS.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente: 0140044-145307/2019-0.

Destino: Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 13/12/2019 - Horas: 11:30.

Precio del Pliego: \$ 400,00 (pesos cuatrocientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008000096-3 - C.B.U. N° 2850100-6-3000080000963-1 - C.U.I.T. N° 30-99928465-1 del organismo destinatario.

Consulta: En nuestra página web <u>compras.salta.gob.ar</u> o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 - 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 - 00000948 Fechas de publicación: 28/11/2019 Importe: \$ 150.00

OP N°: 100076921

S.P.C. – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 408/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE TRAJES NIVEL A PARA RIESGO QUÍMICO.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente: 0140044-37777/2019-0.



Destino: Policía de Salta.

Fecha de Apertura: 13/12/2019 - Horas: 12:00.

Precio del Pliego: \$ 200,00 (pesos doscientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008000096-3 - C.B.U. N° 2850100-6-3000080000963-1 - C.U.I.T. N° 30-99928465-1 del organismo destinatario.

Consulta: En nuestra página web <u>compras.salta.gob.ar</u> o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, Sec. Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte Nº 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.° block – planta baja – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 - 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 - 00000947 Fechas de publicación: 28/11/2019 Importe: \$ 150.00

OP N°: 100076920

S.P.C. – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 409/19

Objeto: ADQUISICIÓN DE DROGAS Y ENVASES. **Organismo Originante**: Ministerio de Salud Pública.

Expediente: 0100321-195863/2019-0.

Destino: Programa Laboratorio de Producción.

Fecha de Apertura: 13/12/2019 - Horas: 12:30.

Precio del Pliego: Pesos setecientos con 00/100 (\$ 700,00).

Adquisición de los Pliegos: Los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del acto de apertura de la licitación o concurso, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0004300337-4 - C.B.U. N° 2850100-6-30000430033747 - C.U.I.T. N° 30-99926315-8 del Ministerio de Salud Pública. Consulta: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 - Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 - 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES



Valor al cobro: 0012 - 00000945 **Fechas de publicación**: 28/11/2019

Importe: \$ 150.00 **OP N°:** 100076917

U.C.E.P.E. SALTA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/19

Presupuesto Oficial: \$ 26.760.502.

Garantía de Oferta Exigida: 1 % de presupuesto oficial. Fecha de Apertura: 17/12/2019 a Horas: 10:00.

Lugar: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales - U.C.E.P.E. ubicada en

Santiago del Estero N° 2.245, torre b, piso 5.°, ciudad de Salta.

Plazo de Entrega de Ofertas: Hasta el día 17/12/2019 a hs. 10:00 por Mesa de Entradas de

la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales - U.C.E.P.E.

Plazo de Ejecución: 360 días corridos.

Valor del Pliego: \$ 2.676,00

Lugar de adquisición del Pliego: Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5°, ciudad de

Salta.

Arg. Pablo E. Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00001139

 $\textbf{Fechas de publicación:}\ 15/11/2019,\ 19/11/2019,\ 20/11/2019,\ 21/11/2019,\ 22/11/2019,\ 25/11/2019,\ 20/11/2019,\ 21$

26/11/2019, 27/11/2019, 28/11/2019, 29/11/2019

Importe: \$ 1,500.00 OP N°: 100076609

ADJUDICACIONES SIMPLES

PODER JUDICIAL DE SALTA
ADJUDICACIÓNES SIMPLES - EXPTES. ADM Nºs 3648 - 3649

Art. 14 Ley N° 8072.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8072 en los Exptes. que se detallan a continuación:

Expte. Adm. 3648/19: SERVICIO DE CATERING DESTINADO A LA ESCUELA DE LA MAGISTRATURA. **Fecha de Apertura:** El 06/12/2019. **Horas**: 10:00.

Expte. Adm 3649/19: SERVICIO DE ALMUERZO PARA LAS XIX JORNADAS DE ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE JUECES DE PAZ. **Fecha de Apertura**: 06/12/2019. **Horas**: 10:30.

Si la fecha de apertura de los Exptes. detallados supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente. **Por Informes, Entrega de Condiciones y Lugar de Apertura**: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4.671, 2.° piso. Of. N° 3.005. **Consultas de Condiciones**: Página Web: www.justiciasalta.gov.ar.



C.P.N. Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA COMPRAS

Factura de contado: 0013 - 00000319 Fechas de publicación: 28/11/2019

Importe: \$ 400.00 OP N°: 400014342

REMATES ADMINISTRATIVOS

POR CUENTA Y ORDEN DE ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. – LEY DE PRENDAS Nº 12.962 – POR JULIO CÉSAR TEJADA

Remate Extrajudicial s/Art. 39 Ley de Prendas.

El día miércoles 11 de diciembre de 2019 a las 19:00 horas, en calle España N° 955 (Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos) de la ciudad de Salta, remataré sin base y al contado: Un automóvil, marca Renault, tipo sedán 5 puertas, modelo Sandero PH2 Confort 1.6 16V, año 2012, motor marca Renault N° K4MA690Q113941, chasis marca Renault N° 93YBSR1MHCJ958433, dominio N° KYO - 179, color negro, naftero, con: 125.532 Km, con estéreo original c/control al volante, DA,AA (c/f), equipo de GNC c/regulador EE01 N° 021602 y 1 cilindro K177 N° 714948, levanta vidrios delanteros, 2 airbag, cierre centralizado, tapizado c/fundas, 2 spot, 4 llantas comunes y auxilio, cubiertas en regular estado, gato, llave ruedas, funcionando y en el estado visto en que se encuentra. Remate extrajudicial por cuenta y orden de Rombo Compañía Financiera S.A s/Artículo 39 de la Ley de Prendas N° 12.962 y art. 2229 del C.C. y C.N.; secuestrado en los autos: ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. VS. SEGOVIA, MICAELA BEATRIZ (D.N.I. N° 36.280.533) S/SECUESTRO PRENDARIO (ART. 39 DEC. N° 897/95) - EXPTE. N° 681.346/19, de trámite por ante el Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2.ª Nom., Secretaría de la Dra. María Lorena Quinteros, de Salta. Exhibición: Días 10 y 11/12/19 de 09:00 a 14:00 y de 16:30 a 19:00 horas, en guardería de calle Caseros Nº 967 (al lado del N° 953). Condiciones de Pago: De contado o seña del 30 %, más sellado D.G.R. del 2,5 % y honorarios del 10 %, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70 % dentro de los 3 días hábiles bajo apercibimiento de perder la seña. La deuda que registra el automotor por todo concepto y los gastos de transferencia serán a cargo de los compradores. Adeuda al 15/11/19 a la Municipalidad de Salta \$ 4.014,90 de impuesto automotor y sin multas. Edictos: 1 día p/Boletín Oficial y 4 por Nuevo Diario. Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuera declarado inhábil (R.M.) - Informes al Cel. 154-407778 - Tel. 431-4556 - Salta.

Julio César Tejada, MARTILLERO PÚBLICO - M.P. 107

Factura de contado: 0011 - 00001306 Fechas de publicación: 28/11/2019

Importe: \$ 290.00 **OP N°:** 100076926

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0090034-148874/19



Antonio Ramón Rodó, D.N.I. N° 11.539.391, propietario del inmueble catastro N° 9545, departamento General Güemes, tiene solicitada de concesión de agua pública para irrigación de 250 ha con carácter eventual y un caudal de 131,25 lts./seg., aguas a derivar del río Yaquiasme, margen derecha mediante toma y acequia privadas existentes. Conforme a las previsiones de los arts. 47, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso de esta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 24 de octubre de 2019.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO - Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0011 - 00001300

Fechas de publicación: 28/11/2019, 29/11/2019, 02/12/2019, 03/12/2019, 04/12/2019 Importe: \$ 750.00

OP N°: 100076907

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0090034-13680/48.

El Cochucho S.A., propietaria del inmueble Catastro N° 5089, Dpto. Chicoana, gestiona la asignación de riego que registraba el Catastro de origen N° 3911, Suministro N° 403 y 536 a favor de la matrícula de su propiedad por ser la única matrícula rural resultante, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 445,9318 has, con una dotación de 234,1141 lts./seg. aguas a derivar del río La Viña, de carácter permanente y una superficie de 50 has con un caudal de 26.25 lts./seg. de carácter eventual con agual a derivar del Arroyo Zanjón o Calavera.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 47, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso de esta Ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 24 de octubre de 2019.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0011 - 00001279

Fechas de publicación: 27/11/2019, 28/11/2019, 29/11/2019, 02/12/2019, 03/12/2019

Importe: \$ 750.00 **OP N**°: 100076882



SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0090034-231687/2018-0

La Municipalidad de Seclantás, a través de su Intendente Sr. Mauricio Abán, gestiona la concesión de uso de cursos de agua (tramos del río Monte Nieva) en la zona comprendida entre las líneas de ribera de los arroyos tributarios que lo forman donde se ubica la Quebrada del Rincón o Cuevas de Acsibi) para fines recreativos y turísticos, siendo sus coordenadas de ubicación las siguientes: Lat. 25° 20' 39,03" S y Long. 66° 3' 37,37", a desarrollarse en el Dpto. Molinos, provincia de Salta, concesión por 10 años y prorrogables (art. 122 C.A.).-143 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. i), 51, 118/125, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario Nº 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia Nº 4.650, 1.º piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicho proyecto. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría - Abogada - Jefa Programa Jurídico.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 15 de noviembre de 2019.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00001266

Fechas de publicación: 26/11/2019, 27/11/2019, 28/11/2019, 29/11/2019, 02/12/2019

Importe: \$ 750.00 **OP N°:** 100076864

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0090034-231711/19

Adriana Carrizo y Otros, copropietarios del inmueble catastro N° 12.542, Dpto. Rosario de Lerma, gestiona la asignación de riego que registraba el catastro de origen N° 350, suministro N° 421 a favor de la matrícula de su propiedad por ser la única matrícula rural resultante con derecho a riego, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 7,5 ha, con una dotación de 3,9375 lts./seg. aguas a derivar del río Toro, margen izquierda de carácter permanente (Dcto. Nº 279/73).

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de tres (3) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia Nº 4.650, 1.º piso de esta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 02 de octubre de 2019.

Dra. Silvia Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO - Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA



LEGAL

Factura de contado: 0011 - 00001257 Fechas de publicación: 26/11/2019, 27/11/2019, 28/11/2019

Importe: \$ 450.00 **OP N°:** 100076846

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0060016-25822/2019-4

Juan Manuel Villafañe D.N.I. N° 26.010.968, en representación de la firma Kayak Salta, gestiona pedido de permiso de uso de dos tramos de agua pública para fines recreativos y turísticos, comprendiendo dos circuitos por el Juramento y el dique Cabra Corral, mediante canotaje, en los tramos comprendidos y denominados como circuitos travesía por Río Juramento: 25° 17' 34,09" Lat. S y 65° 16' 17,84" Lat. O, y el circuito Cabra Corral: 25° 18' 25,22" S y 65° 26' 24,66" O de salida y de llegada 25° 19' 16,44" S y 65° 24' 20, 21" O de llegada, Coronel Moldes Dpto. La Viña, provincia de Salta, por 10 años y prorrogables (art. 122 C.A.). 143 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. i), 51, 118/125, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1.º piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicho proyecto – Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 04 de noviembre de 2019.

Dra. Silvia F. Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00001227

Fechas de publicación: 25/11/2019, 26/11/2019, 27/11/2019, 28/11/2019, 29/11/2019

Importe: \$ 750.00 **OP N°:** 100076801

AVISOS ADMINISTRATIVOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (DGAYL)

Conforme Resolución N° 822/19 del Ministerio de Seguridad, los nuevos aranceles correspondientes a los servicios de policía adicional para el personal superior y subalterno de la institución y equipos complementarios, que rigen a partir del 01 de diciembre de 2019, se detallan a continuación:

PERSONAL	IMPORTE POR	13%	TOTAL
	SERVICIO DE 4	DECRETO	
	HS.	N° 547/18	



Suboficial servicio común	749	97	846
Suboficial servicio especial	898	117	1015
Oficial servicio común	824	107	931
Oficial servicio especial	988	129	1117
Oficial Jefe servicio común	898	117	1015
Oficia! Jefe servicio especial	1078	140	1218
Oficial Superior servicio común	973	127	1100
Oficial Superior servicio	1168	152	1320
especial			

PERSONAL	IMPORTE POR HORA DE EXTENSIÓN	LA HORA SE ABONA EL DOBLE	13% DECRETO N° 547/18	TOTAL
Suboficial servicio común	187	374	49	423
Suboficial servicio especial	225	450	59	509
Oficial servicio común	205	410	53	463
Oficial servicio especial	247	494	64	558
Oficial Jefe servicio común	225	450	59	509
Oficial Jefe servicio especial	269	538	70	608
Oficial Superior servicio común	243	486	63	549
Oficial Superior servicio especial	293	586	76	662

EQUIPOS	IMPORTE POR SERV. DE 4 HS.	13% DECRETO N° 547/18	TOTAL
Autobomba	898	117	1015
Camioneta	749	97	846
Automóvil	599	78	677
Motocicleta	599	78	677
Equinos	449	58	507
Canes	299	39	338
Matafuegos y Handys	150	19	169
Vallas (Unidad), Soga (100 m)	150	19	169

Sub Crio. Cra. María E. Espinosa, JEFA DIVISIÓN COBRANZA POLICÍA ADICIONAL

Factura de contado: 0011 - 0000	1319
Fechas de publicación: 28/11/3	2019
Importe: \$ 50	0.00

OP N°: 100076950

Boletín Oficial PROVINCIA DE SALTA



Sección Judicial



SUCESORIOS

El Dr. Leonardo Rubén Aranibar, Juez de 1.ª Inst. Civ. y Com. 2.ª Nom. Secr. del Dr. Carlos Martín Jalif; en los autos: **AVENDAÑO, HUGO MARCELO; POR SUCESORIO – EXPTE. Nº 643.702/18** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.).

Salta, 23 de octubre de 2019.

Dra. Rubí Velasquez, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0011 - 00001299 Fechas de publicación: 28/11/2019 Importe: \$ 150.00

Importe: \$ 150.00 OP N°: 100076906

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Jueza de 1.ª Inst. Civ. y Com. 7.ª Nom.; Secr. de la Dra. Liliana Elisa Ferreira; en los autos: **DAHER, ERNESTO POR SUCESORIO – EXPTE. Nº 649.336/18** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.). Salta, 24 de octubre de 2019.

Dra. Liliana Elisa Ferreira, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00001298 Fechas de publicación: 28/11/2019

Importe: \$ 150.00 **OP N°:** 100076905

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Ines Quiroga, en los autos caratulados: GARCIA, MANUEL FERNANDO SUCESORIO – EXPTE. N° 647.771/18, cita y emplaza por edicto que se publicará por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 23 de octubre de 2019.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA



Factura de contado: 0011 - 00001274 Fechas de publicación: 27/11/2019, 28/11/2019, 29/11/2019

Importe: \$ 450.00 OP N°: 100076877

El Dr. Jose Gabriel Chiban – Juez, a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 3.ª Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Daniela Ines Quiroga, en autos caratulados: GUZMAN, ESTER DEL VALLE POR SUCESORIO, EXPEDIENTE N° EXP-675873/19, ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 19 de noviembre de 2019.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00001264 Fechas de publicación: 26/11/2019, 27/11/2019, 28/11/2019

Importe: \$ 450.00 **OP N°:** 100076862

La Dra. Fernanda Aré Wayar, Jueza del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 11.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Victoria Malvido Chequin, en autos caratulados: VARGAS, CARLOS FAUSTO S/SUCESORIO – EXPTE. Nº 670837/19, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Carlos Fausto, Vargas, D.N.I. Nº 6.611.616, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicar por 3 (tres) días. Salta, 06 de noviembre de 2019.

Dra. Victoria Malvido Chequin, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000312 Fechas de publicación: 28/11/2019, 29/11/2019, 02/12/2019

Importe: \$ 450.00 **OP N°:** 400014334

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1.ª Instancia 8.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Milagro Lee Arias, cita a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, en el sucesorio de: **BOGADO CARMEN EMILIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 631763/18.** Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 723 C.P.C.C.).



Salta, 20 de noviembre de 2019.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000311 Fechas de publicación: 28/11/2019 Importe: \$ 150.00 OP N°: 400014333

La Dra. San Miguel, Jacqueline, Jueza a cargo del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8.ª Nom., Secretaría de la Dra. Lee Arias, Maria del Milagro, en los autos caratulados: JIMENEZ, MARCO ANTONIO S/SUCESIÓN AB INTESTATOS – EXPTE. Nº 669106/19; ha dispuesto ordenar la publicación de edicto durante un (1) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial, citado a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 20 de noviembre de 2019.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000310 Fechas de publicación: 28/11/2019

Importe: \$ 150.00 OP N°: 400014332

La Sra. Jueza del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 8.ª Nominación Dra. Jacqueline San Miguel de Murga y Dra. Milagro Lee Arias, Secretaria, en los autos caratulados: LARA, ELVIRA CRISTINA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 2-641.524/18. Cita por edicto que se publicará por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Salta, 20 de noviembre de 2019.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400001912 Fechas de publicación: 28/11/2019

Sin cargo OP N°: 400014330

La Dra. Susana Raquel Alday, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación (hoy Novena Nominación), Secretaría de la suscripta, en los autos caratulados: BARRERA, JUAN ROQUE S/ SUCESORIO – EXPTE. Nº B 28.280/92, cita a todos los que se



consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en Boletín Oficial y en un diario comercial.

Salta, 19 de noviembre de 2019.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 - 00000303 Fechas de publicación: 27/11/2019, 28/11/2019, 29/11/2019

Importe: \$ 450.00 OP N°: 400014323

El Dr. Jose Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 3.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Ines Quiroga, en los autos caratulados: CRUZ, CIRA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. Nº 639986/18, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. José Gabriel Chibán, Juez; Dra. Daniela Ines Quiroga, Secretaria. Salta, 12 de noviembre de 2019.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00000298 Fechas de publicación: 26/11/2019, 27/11/2019, 28/11/2019

Importe: \$ 450.00 OP N°: 400014317

REMATES JUDICIALES

POR CLAUDIA DIAZ - JUICIO EXPTE. Nº 38100/16.

El día 29 de noviembre de 2019, a horas 19:15 en calle Aniceto La Torre N° 605 de esta ciudad, por orden de la Sra. Jueza del Trabajo N° 2, Secretaría a cargo de la Dra. Lucia Fernanda Jiménez, en autos: SEGURA CLAUDIA ANDREA CONTRA ACCEL S.R.L. Y/O NOA COMUNICACIONES SALTA S.R.L. – EJEC. DE SENTENCIA – EXPTE. N° 38100/16, remataré con la base de \$ 1.362,64 correspondiente a las 2/3 partes del V. F. un inmueble identificado con Catastro N° 2572 sección F – Mza. 31– Parc. 1–a – Dpto. La Viña – Cnel. Moldes. Pcia. de Salta, el inmueble se encuentra ubicado en B° Villa Delicia a 2 cuadras de la plaza por calle Los Jazmines, El mismo se trata de un terreno baldío con malezas, cuenta con el servicio de luz, todo el camino es de tierra y dicho barrio se encuentra detrás de la estación de ferrocarril. Con una superficie de 5.976,50m² según cédula parcelaria. Condiciones: Seña 30 %, honorarios 5 %, sellado D.G.R. 1,25 % a cargo del comprador, se deja constancia que el impuesto de Vta. que estatuye el art. 7.º de la Ley N° 23.905 no está incluido el precio de la subasta y se abonará antes de inscribirse la transferencia, La subasta se efectuará aunque el



día fijado sea declarado inhábil. Edictos 2 días en B. Of. y El Tribuno. Inf. 155222603. Martillera – I.V.A. Monotributo.

Claudia Díaz, MARTILLERA PÚBLICA

Factura de contado: 0011 - 00001297 Fechas de publicación: 28/11/2019, 29/11/2019

Importe: \$ 300.00 **OP N°:** 100076904

POR FRANCISCO RIVAS VILA - JUICIO EXPTE. Nº 622225/18.

Un terreno con construcción en San Luis, Salta.

El día viernes 29 de noviembre de 2019, a las horas 18:00 en calle España Nº 955 de la ciudad de Salta, remataré con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal es decir \$ 513,69 el inmueble identificado como manzana 302 de la sección S parcela Nº 174, matrícula Nº 53.426 del departamento Capital, ubicado en calle Cerro Rincón Nº 380 esquina Nevado de Acay, localidad de San Luis, Salta, con una superficie de 553,75m2 según cédula, Descripción: Según informe de oficial de justicia, agregado a Fs. 44, consta de una construcción destinada a quardar herramientas, un pequeño galpón con techo de chapas y un baño. Se encuentra perimetrado por alambre tejido y se accede por una tranquera de madera. Cuenta con servicios de luz y agua corriente. Forma de Pago: 30 % del precio obtenido a cargo del comprador en efectivo en el momento bajo apercibimiento de continuarse con la subasta en el mismo acto, saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma mediante depósito en el Banco Macro Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. Honorarios del Martillero: 5 % a cargo del comprador en el momento. Sellado: 1.25 % a cargo del comprador. El impuesto a la venta del bien inmueble art. 7 de la Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y deberá ser abonado antes de efectuar la transferencia. Ordena: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8.ª Nominación, a cargo del Dra. Jacequline San Miguel de Murga, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en EXPTE. N° 622225/18 C/CAYGUARA, ANA DELFINA S/EJECUCIÓN DE HONORARIOS. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Remata: Francisco Rivas Vila, martillero público M.P. Nº 94, Tel. 3874184274. Monotributista.

Francisco S. Rivas Vila, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0011 - 00001286 Fechas de publicación: 27/11/2019, 28/11/2019, 29/11/2019

Importe: \$ 720.00 OP N°: 100076891

POR JORGE E. ARIAS – JUICIO EXPTE. N° 6036/17

Un Inmueble, 2 plantas, en Pje. Avellaneda N° 827 - Orán - Judicial Con Base. El día 5/12/19 a las horas 18:30, en Pje. Castellanos N° 243 de Orán, y conforme lo ordena



el Dr. Daniel Guillermo Alderete, Juez (I), Juzgado del Trabajo Nº 2.ª Nom., en autos caratulados: GUERRERO SERGIO FRANCISCO C/LAIME FRANCISCO Y OTROS S/EJECUCIÓN DE HONORARIOS - EXPTE. N° 6036/17. Remate: Con la base de las 2/3 partes del valor fiscal, Mat. N° 15.866, Base: \$ 2.448,80, ubicado en la ciudad de Orán, Dpto. Orán, en Pje. Avellaneda N° 827, consta de 2 plantas, living, baño, habitación, cocina en planta baja y una parte en construcción y en planta alta 3 dormitorios, un baño y un hall en el fondo galería, habitación y asador. Tiene servicios de luz, agua, gas natural ocupado por exmujer y los dos hijos. Datos según cédula parcelaria: Mat. N° 15.866, parcela 21, Manz. 12B, Secc. 10.ª Dpto. Orán. Tiene deudas: Municipalidad de Orán. Forma de Pago: Exigir al comprador en el acto de remate el 50 % del precio obtenido en la subasta a cuenta del mismo, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro, Sucursal Orán, a la orden del proveyente y como perteneciente a estos autos. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y cualquier otro diario de circulación masiva. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Comisión 5 % a cargo del comprador. Sellado D.G.R. 1,25 %, c/comprador. Igualmente se establece que el impuesto a la venta de bien inmueble que estatuye el art. 7 de la Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y se abonar antes de inscribirse la transferencia. I.V.A. Responsable Monotributo. Mayores informes al Cel. 03878-15.641.316, martillero: Jorge E. Arias. San Ramón de la Nueva Orán, 20 de noviembre de 2019.

Dr. Ganzalo José Bruno, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00001270 Fechas de publicación: 27/11/2019, 28/11/2019, 29/11/2019

Importe: \$ 780.00 **OP N°:** 100076871

POR F. MARCELO OLIVARES - JUICIO EXPTE. Nº 567.374/16

Volkswagen Gol Trend 1.6 - 0 Km.

Remate: Jueves 28 de noviembre de 2019, a horas 17:00, en el Salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de salta sito en calle España Nº 955 de esta ciudad de Salta - Remataré: Con la base de \$ 200.000,00 en el estado visto que se encuentra y sin funcionar, un automotor 0 Km., Dominio: OYX 234, Marca: Volkswagen, Tipo: Sedan 5 Ptas., Modelo: Gol Trend 1.6, año 2015, Motor Marca: Volkswagen, Motor N°: CFZP11028, Chasis Marca: Volkswagen, Chasis N°: 9BWAB45U0GP009046. Forma de Pago: 100 % de contado en dinero en efectivo, en el acto de remate contra entrega del bien; Sellado D.G.R.: 1,25 %, Honorarios del Martillero: 10 %, todos a cargo de! comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez de 1.ª Instancia Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 2.ª Nominación, Dr. Ricardo J.C. Issa (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Analia Cajal, en los autos caratulados: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/GONZALEZ PEDRO FELIPE - EXPTE. Nº 567.374/16. Edictos por tres (3) días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial. Nota: El remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de Salta de \$ 22.358,07. El bien podrá ser visto media hora antes de la subasta en el lugar del remate, así mismo el comprador deberá llevar camión grúa para el retiro del rodado ya que al tratarse de un 0 Km. se encuentra sin funcionar. Informes: Martillero Olivares F. Marcelo (I.V.A. Monot.) - Tel. 154.100.583.

Salta, 22 de noviembre de 2019.



Dra. Analia Cajal, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00001248 Fechas de publicación: 26/11/2019, 27/11/2019, 28/11/2019

Importe: \$ 930.00 OP N°: 100076827

POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría N° 1 de la Dra. Ivana Barroso en los autos caratulados: MANSILLA, MARTIN RICARDO C/SÁNCHEZ, RAÚL EDUARDO Y/O HEREDEROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 48.333/19, cítese y emplázese a los herederos del demandado Sánchez, Raúl Eduardo a comparecer a juicio, publíquese edictos por el plazo de tres días en el diario de mayor circulación y el Boletín Oficial de la Provincia para que en el término de seis días, que se computarán a partir de la última publicación comparezcan por sí, con patrocinio letrado o con apoderado a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Fdo.: Dra. Ivana Barroso, Secretaria.

Tartagal, (Salta), 07 de noviembre de 2019.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00001296 Fechas de publicación: 28/11/2019, 29/11/2019, 02/12/2019

> Importe: \$ 450.00 OP N°: 100076903

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martinez Sosa, en autos caratulados: PANIQUE, REINALDO ALBERTO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP -685310/19, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Reinaldo Alberto Panique, D.N.I. Nº 32.534.524, con domicilio real en Mza. N° 474, casa N° 20, B° Los Lapachos, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el **día 19 de** diciembre de 2020 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 13 de abril de 2020 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9.°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 27 de mayo de 2020 o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para la presentación del Informe General por parte de la



Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1690,00 (10 % SMVM). Salta, 22 de noviembre de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ - Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00000954 Fechas de publicación: 28/11/2019, 29/11/2019, 02/12/2019, 03/12/2019, 04/12/2019

Importe: \$ 1,235.00 OP N°: 100076932

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martinez Sosa, en autos caratulados: BONIFACIO, MARCOS ANTONIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP -685309/19, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Marcos Antonio Bonifacio, D.N.I. Nº 30.620.700, con domicilio real en Mza. F, casa N° 10, B° El Portal, de la localidad de Campo Quijano, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el **día 19 de febrero de 2020** o el siguiente hábil si éste fuera feriado, como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día 13 de abril de 2020 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 27 de mayo de 2020 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170, se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.690,00 (10 % SMVM). 8).

Salta, 22 de noviembre de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ - Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00000953

Fechas de publicación: 28/11/2019, 29/11/2019, 02/12/2019, 03/12/2019, 04/12/2019

Importe: \$ 1,295.00 OP N°: 100076930

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, Secretaría N° 48 sito en Marcelo T. de Alvear N° 1.840 P.B. de la ciudad de Buenos Aires (TE. N° 4813-0061), comunica por cinco días en los autos **GUIA LABORAL EMPRESA DE SERVICIOS EVENTUALES S/QUIEBRA - EXPTE. N° 21666/2018**, C.U.I.T. N° 33-70870859-9, que el 15.5.19 se ha decretado la presente quiebra. Los acreedores deberán presentar las peticiones de



verificación y títulos pertinentes hasta el 19.12.19 ante el síndico designado contador Bruzzo y Ureña Estudio de Ciencias Económicas, con domicilio constituido en Sarmiento Nº 930, P.B., Capital Federal, fijándose el plazo para la presentación del informe previsto por el art. 35 de la Ley Nº 24.522 el 11.3.20, y el referido por el art. 39 de la ley citada para el 28.4.20. Señálase audiencia de explicaciones para el 21.4.20, 11:00 horas. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase al fallido y administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas pongan a disposición del Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, y para que constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Buenos Aires, 7 de noviembre de 2019.

Dra. Paula Marino, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00000932

Fechas de publicación: 26/11/2019, 27/11/2019, 28/11/2019, 29/11/2019, 02/12/2019 Importe: \$ 865.00

OP N°: 100076822

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: CEJAS CISNERO, PABLO RUBEN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. Nº EXP -680427/19, ordena la publicación de edictos complementarios, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Pablo Rubén Cejas Cisnero, D.N.I. Nº 33.141.959, con domicilio real en Mza. 253 F, casa 8, B° San Francisco, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que así se hicieren serán ineficaces. Fijar nuevo calendario de fechas para la tramitación del proceso falencial. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 10 de febrero de 2020 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al síndico los pedidos de verificación, 5) El día 30 de marzo de 2020 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9.°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 15 de mayo de 2020 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 1.562,00. 8) Que ha sido designado Síndico C.P.N. Jorge Rubén Leañez, con domicilio en calle Espejo N° 28 de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves de 19:00 a 21:00 horas. Salta, 14 de noviembre de 2019.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ - Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00000927

Fechas de publicación: 22/11/2019, 25/11/2019, 26/11/2019, 27/11/2019, 28/11/2019

Importe: \$ 1,530.00



OP N°: 100076791

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: BERMUDEZ, ENRIQUE EMANUEL -PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. Nº EXP 688146/19, hace saber que en fecha 19 de noviembre de 2019 se decretó la Quiebra Directa del Sr. Enrique Emanuel Bermudez, D.N.I. N° 35.827.151, C.U.I.L. N° 20-35827151-1, con domicilio real en Avda. El Jardín, Casa N° 21 del barrio El Jardín, localidad de La Caldera, provincia de Salta, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. Se ha fijado el día 27 de noviembre de 2019 a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aguel así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.º y 4.° L.C.Q.). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.° L.C.Q.).

Secretaría, 19 de noviembre de 2019.

Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00000926

Fechas de publicación: 22/11/2019, 25/11/2019, 26/11/2019, 27/11/2019, 28/11/2019

Importe: \$ 1,030.00 OP N°: 100076790

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: CARRIZO, SILVINA SOLEDAD - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP 688138/19, hace saber que en fecha 19 de noviembre de 2019 se decretó la quiebra directa de la Sra. Silvina Soledad Carrizo, D.N.I N° 28.260.149, C.U.I.L. N° 23-28260149-4, con domicilio real en manzana H, casa 13, del barrio El Portal de la localidad de Campo Quijano, provincia de Salta, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. Se ha fijado el día 27 de noviembre de 2019 a horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.º y 4.º L.C.Q.). La prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.º L.C.Q.). Secretaría, 19 de noviembre de 2019.



Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00000925

Fechas de publicación: 22/11/2019, 25/11/2019, 26/11/2019, 27/11/2019, 28/11/2019 Importe: \$ 1.055.00

OP N°: 100076789

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: AGUIRRES SUÁREZ, MIGUEL ÁNGEL -PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP. 688139/19, hace saber que en fecha 19 de noviembre de 2019 se decretó la Quiebra Directa del Sr. Miguel Ángel Aguirres Suárez, D.N.I. N° 28.887.199, C.U.I.L. N° 20-28887199-0, con domicilio real en calle Bartolomé Hidalgo N° 120, Atocha, localidad de Villa San Lorenzo, provincia de Salta, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. Se ha fijado el día 27 de noviembre de 2019 a horas 09:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.º y 4.° L.C.Q.). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.° L.C.Q.).

Secretaría, 19 de noviembre de 2019.

Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00000924

Fechas de publicación: 22/11/2019, 25/11/2019, 26/11/2019, 27/11/2019, 28/11/2019 Importe: \$ 1,025.00

OP N°: 100076787

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Claudio J. Fernández Viera, Juez de 1.ª Instancia del Juzgado en lo C. y C. de Procesos Ejecutivos 1.º Nom., Secretaría a cargo de la Dra. María Ana Galvez, en los autos caratulados: D.G.R. C/LIN, LING S/EJECUCIÓN FISCAL – EXPTE. Nº 607565/17, cita a LIN, LING, para que dentro del plazo de 6 (seis) días contados a partir de la última publicación, comparezca, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2.ª parte del C.P.C.C.). Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva de esta ciudad. Salta, 30 de julio de 2019.

Dra. Maria Ana Galvez, SECRETARIA



Valor al cobro: 0012 - 00000930 Fechas de publicación: 26/11/2019, 27/11/2019, 28/11/2019 Importe: \$ 450.00 OP №: 100076809

Boletín Oficial PROVINCIA DE SALTA



Sección Comercial



CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

APOLO S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 7 de noviembre de 2019 y adenda de fecha 22 de noviembre de 2019 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada APOLO S.A.S. con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Radio Guaraní N° 2.610, barrio Intersindical, de la ciudad de Salta.

Socios: Obeid, María Cristina, D.N.I. N° 29.737.679; C.U.I.L. N° 27-29737679-4, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de noviembre 1982, de profesión docente, estado civil casada en primeras nupcias con Francisco Antonio Soto López, con domicilio en la calle Radio Guaraní N° 2.610, barrio Intersindical, Salta; y Soto López, Francisco Antonio, D.N.I. N° 30.635.797, C.U.I.T. N° 20-30635797-3 de nacionalidad argentina, nacido 19 de diciembre de 1983, de profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Obeid, María Cristina con domicilio en la calle Radio Guaraní N° 2.610, barrio Intersindical, ciudad Salta, provincia Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) La prestación de servicios de limpieza de oficinas públicas y privadas, servicios de ornamentación, cuidado y mantenimiento de parques y jardines, servicios administrativos dentro de la empresa, servicie de cadetería; B) Servicio de venta, distribución, comercialización al por mayor y al por menor de indumentaria y todos los materiales relacionados con la provisión de elementos de trabajo, relativos a la actividad de limpieza; C) Vender repuestos y accesorios para vehículos livianos y pesados, nacionales e importado en toda su marca y líneas.

Capital: El capital social es de \$ 40.000 cuarenta mil representado por 4.000 acciones (cuatro mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10 (pesos diez), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Obeid María Cristina la cantidad de dos mil acciones ordinarias nominativas no endosables (2.000), de valor nominal 10 pesos cada una y con derecho a un voto por acción. Soto López Francisco Antonio suscribe la cantidad de dos mil acciones ordinarias nominativas no endosables (2.000), de valor nominal \$ 10 pesos cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario y el resto (75 %) dentro de los dos años (2), contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Administradores: Administrador Titular y Representante Legal: Obeid María Cristina, D.N.I. N° 29.737.679, C.U.I.T. N° 27–29737679–4 con domicilio especial en la calle Radio Guaraní, N° 2.610, barrio Intersindical de la ciudad de Salta, provincia de Salta; Administrador Suplente: A Soto López, Francisco Antonio, D.N.I. N° 30.635.797, C.U.I.T. N° 20–30635797–3 de nacionalidad argentina, constituyendo domicilio especial en calle Radio Guaraní, N° 2.610, barrio Intersindical Salta, provincia Salta de la República Argentina.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.



En fecha 27/11/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA - SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00001326 Fechas de publicación: 28/11/2019 Importe: \$ 980.00

OP N°: 100076964

BDC S.A.S.

Por instrumento privado, de fecha 06 de noviembre de 2019 y de adenda de fecha 20 de noviembre de 2019, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada BDC S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Alberdi N° 172, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Suh Hyun Ou, C.U.I.T. N° 27-92373002-3, D.N.I. N° 92373002, de nacionalidad surcoreana, naturalizada argentina, nacido el 22 de diciembre de 1952, profesión comerciante estado civil soltera, con domicilio en: Pje. Gabriel Puló N° 170 de la ciudad de Salta, provincia de Salta y Choi Samuel Denis, C.U.I.T. N° 20-28750620-2, D.N.I. N° 28750620, de nacionalidad argentino, nacido el 1 de enero de 1980, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en: Pje. Gabriel Puló N° 170, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Explotación Comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosko, y en general cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico. b) Fabricación, elaboración, comercialización, en todas sus formas, y sea por productos panificados, y productos alimenticios para consumo humano, envasados o no. c) Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados. d) La explotación de concesiones gastronómicas, compra y venta de fondos de comercio y de inmuebles.

Capital: El capital social es de \$ 34.000, pesos treinta y cuatro mil representado por 340 (trescientas cuarenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suh Hyun Ou suscribe la cantidad de 170 acciones, Choi Samuel Denis suscribe la cantidad de 170. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % al momento de la constitución debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Administradores: Administrador titular a Suh Hyun Ou, C.U.I.T. N° 27-92373002-3, D.N.I. N° 92.373.002, constituyendo domicilio especial en Alberdi N° 172, de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Administrador suplente: Choi



Samuel Denis, C.U.I.T. N° 20–28750620–2, D.N.I. N° 28.750.620, constituyendo domicilio especial en Alberdi N° 172, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

En fecha 25/11/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA - SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00001309 Fechas de publicación: 28/11/2019

Importe: \$ 470.00 **OP N°**: 100076933

FORESTAL QUEBRACHO S.A.S.U.

Por instrumento privado de fecha 8 de octubre de 2019, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada FORESTAL QUEBRACHO S.A.S.U., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Independencia, entre calles Suipacha y Salta, medidor N° 700, Villa Güemes de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta. **Socios**: Aldo Martin Saracho, D.N.I. N° 8.173.373, C.U.I.T. N° 20–08173373–3, nacionalidad argentina, nacido el 3 de noviembre de 1945, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle Independencia, en calles Suipacha y Salta, medidor N° 700, Villa Güemes de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 80 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Comercial de carpintería, aserrado, cepillado de tablas postes, vigas de tipo de madera en todas sus formas y variedades. Industrialización de maderas en general en todas sus formas y variedades. Industriación exportación y transporte de maderas en todas sus formas y variedades. Fabricación y comercialización de productos de la industria de la madera, incluido carbón. Explotación de bosques, montes, obrajes, transformación aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, tanto elaboración como de comercialización; corte, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento, transporte y conservación de la madera: Forestación reforestación; recuperación y sistematización de tierras áridas y semiáridas.

Capital: \$ 35.000,00, dividido por 35.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Aldo Martin Saracho la cantidad de 35.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el



cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. <u>Administradores</u>: Administrador titular: Aldo Martin Saracho, D.N.I. N° 8.173.373, constituyendo domicilio especial en calle Independencia, entre calles Suipacha y Salta, medidor N° 700, Villa Güemes de la ciudad Tartagal, provincia de Salta de la República Argentina; Administrador suplente: Federico Martin Belmonte Nuñez, D.N.I. N° 37.500.270, constituyendo domicilio especial en Warnes N° 969, ciudad de Tartagal, provincia de Salta de la República Argentina.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

En fecha 26/11/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Araceli Mabel Soriano, ASESORA LEGAL ADMINISTRATIVA - SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00001308 Fechas de publicación: 28/11/2019 Importe: \$ 380.00

OP N°: 100076928

MARIO MUKDSI MUEBLES S.R.L.

Socios: Ivana Karina Mukdsi, D.N.I. N° 24.858.720, C.U.I.L. N° 27–24858720–8, argentina, 42 años de edad, comerciante, domiciliada en calle San Martín N° 257 de la localidad de Las Lajitas, Dpto. de Anta, provincia de Salta, casada en primeras nupcias con Marcelo Femando Márquez, D.N.I. N° 20.621.160, nacido el 17/02/1969 en Córdoba y Matías Alejo Sosa Mukdsi, argentino, estudiante, 16 años de edad, soltero, D.N.I. N° 43.835.378, domiciliado en barrio Universidad Católica, manzana D, Casa N° 1, de la ciudad de Salta, representado legalmente por su carácter de madre por la Sra. Mónica Alejandra Mukdsi, D.N.I. N° 22.119.029, C.U.I.L. N° 27–22119029–2, argentina, 47 años de edad, divorciada, abogada, domiciliada en barrio Universidad Católica, manzana D, casa N° 1, de la ciudad de Salta.

Denominación: MARIO MUKDSI MUEBLES S.R.L.

Domicilio Legal y Sede Social: Calle San Martín N° 249 de la localidad de Las Lajitas, departamento Anta, provincia de Salta, República Argentina.

Fecha de Constitución: 19/07/2018.

Plazo de Duración: 99 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto social la comercialización de productos y/o artículos para el hogar y afines. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 2.000.000 (pesos dos millones), dividido en dos mil (2.000) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: La Sra. Mukdsi Ivana Karina, un mil ochocientos (1.800) cuotas por la suma de pesos un millón ochocientos mil (\$ 1.800.000) y el Sr. Matías Alejo Sosa Mukdsi, doscientas (200) cuotas por la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000). El capital es integrado por los socios un 100 % en especies.

Administración y Representación: La administración, la representación y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por dos gerentes, socios o no, que representan al órgano administrativo. Los gerentes durarán en su cargo tres años, pudiendo ser reelectos



indefinidamente. Los gerentes son elegidos y designados por la Asamblea de socios por mayoría de capital. La gerencia será ejercida en el primer período, por dos miembros: La Sra. Ivana Karina Mukdsi, socia, y la Sra. Nelida Margarita Carracedo, no socia, D.N.I. N° 5.135.671, C.U.I.T. N° 27-051356671-9. Ambos fijan domicilio especial en calle San Martín N° 257 de la ciudad de Las Lajitas, departamento de Anta, provincia de Salta, República Argentina.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

En fecha 26/11/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 - 00001307 Fechas de publicación: 28/11/2019 Importe: \$ 380.00 OP N°: 100076927

FOXTROT S.R.L.

- 1.- Socios: Tiglio, Enzo Julio, documento nacional de identidad número 41.529.288, C.U.I.T./L N° 20-41529288-1, argentino, nacido en fecha 28 de abril de 1999, de 19 años de edad, de profesión comerciante, de estado civil soltero y con domicilio en calle Capital de Mar del Plata N° 2.447 de la ciudad de Salta, de la provincia de Salta, y Arangio, Carlos Federico, D.N.I. N° 31.548.738. C.U.I.T./L N° 20-31548738-3, argentino, nacido en fecha 23 de agosto de 1985, de 33 años de edad, de profesión comerciante, de estado civil soltero y con domicilio en calle Libertad N° 140 de la ciudad de Chicoana de la provincia de Salta.
- 2.- Fecha de Contrato: A los diez y once días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.
- 3.- Denominación Social: FOXTROT S.R.L.
- **4.- Sede Social**: La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Salta; pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero. Sede Social: Mar Ártico N° 1.263, B° San Remo.
- **5.– Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto: a) Venta y/o alquiler de módulos habitables provisorios para obradores, oficinas, sanitarios, vestuarios, dormitorios y almacenes; b) El alquiler con o sin operador/chofer de todo tipo de equipos, maquinarias y vehículos para la industria de la construcción, la minería y sus servicios relacionados; c) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar equipos, maquinarias y vehículos y sus partes integrantes para su adecuación a los fines dichos; d) Comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente equipos, maquinarias y vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos.

A tal fin la sociedad podrá realizar cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad, y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Para la realización del objeto social la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.

6.- Plazo de Duración: El plazo de duración es de noventa y nueve (99) años, a contar desde su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.



- **7.– Capital Social**: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00), dividido en mil (1.000) cuotas sociales de mil pesos (\$ 1.000,00) cada una que los socios suscriben e integran en especie en este acto en su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle: a) El señor Tiglio Enzo Julio, suscribe e integra en su totalidad seiscientas (600) cuotas sociales representativas del 60 % del capital social aportando los bienes se detallan en el ANEXO I del presente contrato y valuados a su costo de compra al proveedor habitual por un total de pesos seiscientos mil (\$ 600.000.00) y b) El señor Arangio, Carlos Federico, suscribe e integra en su totalidad cuatrocientas (400) cuotas sociales representativas del 40 % del capital social aportando los bienes se detallan en el ANEXO I del presente contrato y valuados a su costo de compra al proveedor habitual por un total de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.00). La valuación de los bienes efectuada en este acto, se realiza de común acuerdo entre las partes, manifestando ambos socios que los bienes aportados son de su legítima propiedad, no registrando los mismos gravámenes algunos, en buen estado de conservación y funcionamiento.
- **8.– Administración y Representación:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un solo gerente, socio o no, quien actuará en forma individual y durará en su cargo hasta que por decisión unánime de los socios sea removido. Podrá designarse uno o más suplentes. En tal carácter tendrá todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar la administración general de los negocios, y todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9.º del Decreto Ley Nº 5965/63. La adquisición y disposición de los bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas o privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales o privados. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa. El gerente titular deberá constituir una garantía de cualquiera de las modalidades, características y de monto no inferior al establecido en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa de control a cargo del Registro Público de Comercio.
- **9.- Fecha de Cierre de Ejercicio**: El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo (31/05) de cada año.
- **10.– Designación de Gerentes**: Se crea un cargo de gerente titular que desarrollará funciones para toda actividad comercial, designando en este acto al señor Tiglio, Enzo Julio como gerente titular para tales actos, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle Mar Ártico N° 1.263 barrio San Remo de esta ciudad. Como gerente suplente se designa a Arangio, Carlos Federico quien revestirá el cargo de gerente en caso de ausencia o incapacidad del gerente titular quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle Mar Ártico N° 1.263 barrio San Remo de esta ciudad.

En fecha 30/10/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 - 00001305 Fechas de publicación: 28/11/2019 Importe: \$ 880.00

OP N°: 100076925

ASAMBLEAS COMERCIALES



COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E.

El Directorio de Complejo Teleférico Salta S.E., sociedad inscripta al folio N° 430/1, asiento N° 4498 del Libro N° 16 de sociedades anónimas, convoca a **Asamblea General Extraordinaria N° 3,** que se llevará a cabo el día jueves 5 de diciembre de 2019 a horas 9:30, en primera convocatoria, y 10:30 en segunda, la que tendrá lugar en Av. San Martín esquina Hipólito Yrigoyen de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

Orden del Día:

 Consideración del destino de transferencias efectuadas por la Tesorería General de la Provincia desde el mes de diciembre de 2018 hasta octubre de 2019 y aumento del capital social que importará reforma estatutaria.

Dr. Martín Miranda, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Valor al cobro: 0012 - 00000955 Fechas de publicación: 28/11/2019, 29/11/2019, 02/12/2019, 03/12/2019

> Importe: \$ 440.00 OP N°: 100076935

JOSE MONTERO S.A.

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y Ley de Sociedades Comerciales se convoca a los señores accionistas, en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de noviembre de 2019 a las 13:00 horas, en sede social sita en Victorino de la Plaza y Francisco Javier Arias de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- Lectura y consideración de la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Anexos Notas a los Estados Contables y Dictamen del Auditor, correspondiente al ejercicio Anual N° 58 cerrado el 31/07/2019.
- 2) Consideración de la gestión del directorio y remuneración de los miembros del directorio.
- 3) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Sr. Jose Montero Sacafi, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00001259

Fechas de publicación: 26/11/2019, 27/11/2019, 28/11/2019, 29/11/2019

Importe: \$ 440.00 **OP N°:** 100076853

PRODUBER S.A.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades, se convoca a los señores accionistas de la firma Produber S.A. a **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria** a



realizarse en la sede social en barrio El Portal de Limache, manzana 292, casa N° 68 de esta ciudad, el día 20 de diciembre de 2019, a horas 9:00, en primer término la Asamblea Ordinaria, finalizada la cual se realizará inmediatamente la Asamblea Extraordinaria para tratar los siguientes temas:

Orden del Día de la Asamblea Ordinaria:

- 1) Revocación de la Asamblea General Ordinaria N° 31, llevada a cabo el día cuatro de enero del corriente año en los términos del art. 254, último párrafo de la LS;
- 2) Consideración del Balance General, el Estado de Resultados, y los restantes estados obligatorios, así como, los Cuadros Anexos y las Notas. Asignación del Resultados, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2017.
- 3) Gestión del Directorio. Remuneraciones a Directores sobre el límite del art. 261 de la Ley N° 19.550:
- 4) Elección de los miembros que conformarán el nuevo Directorio por el período de tres ejercicios.
- 5) Designación de un accionista para firmar el Acta.

Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria:

- 1) Consideración de la posibilidad de disolución de la sociedad, designación de liquidador y eventual realización de bienes.
- 2) Designación de un accionista para firmar el Acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán comunicar su asistencia por medio fehaciente, con no menos de tres (3) días de anticipación de la fecha fijada.

Sra. Valeria Bertello, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00001231

 $\textbf{Fechas de publicación:}\ 22/11/2019,\ 25/11/2019,\ 26/11/2019,\ 27/11/2019,\ 28/11/2019$

Importe: \$ 2,000.00 OP N°: 100076804

AVISOS COMERCIALES

ESTANCIA LOS MIRKOS S.A. - INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Se comunica que por Acta de Asamblea N° 45 del 31 de octubre de 2019 que fuera convocada según Acta de Directorio N° 118 de fecha 30 de octubre de 2019; y Acta de Directorio N° 119 del 31 de octubre de 2019 han sido designados como Directores de Estancia Los Mirkos S.A. los Señores: Presidenta: Olga Denise Lebl Gutiérrez, argentina, D.N.I. N° 19.006.913, C.U.I.T. N° 27–19006913–9, con domicilio especial en calle Sarmiento N° 447–2.° piso –Salta – Capital; Director Titular: Mariana Carol Lebl Gutiérrez, boliviana, D.N.I. N° 92.539.256 con domicilio especial en calle Sarmiento N° 447 – 2.° piso – Salta – Capital; Director Titular: Carlos Mirko Lebl Gutiérrez, boliviano, D.N.I. N° 92.539.257, con domicilio especial en calle Sarmiento N° 447 – 2.° piso – Salta –Capital; Director Suplente: Jacques Louis Gobet, argentino, D.N.I. N° 18.879.546, C.U.I.T. N° 20–18879546–4, con domicilio especial en calle Sarmiento N° 447–2.° piso – Salta –Capital.

En fecha 25/11/2019 AUTORIZO Edicto.



Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 - 00001320 Fechas de publicación: 28/11/2019 Importe: \$ 400.00

OP N°: 100076952

HIJOS DE JOSE GOMEZ MARTINEZ S.A. - DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 02 de mayo del 2019, se resolvió por unanimidad; que el Directorio quede constituido por el término de tres años, formado por las siguientes autoridades: Presidente: Santiago Gabriel Trivelloni, D.N.I. N° 21.657.190, domiciliado en calle J. M. Leguizamón Nº 366 - 2.º piso - Of. 2, Salta Capital y especial en calle J M Leguizamón N° 366 2.º piso, Of. 2, Salta Capital. <u>Director Suplente</u>: Verónica Julieta Murchio, D.N.I. N° 20.712.657, domiciliado en calle J M Leguizamón N° 366 - 2.º piso Of. 2, Salta Capital y especial en calle J. M. Leguizamón N° 366 - 2.º piso Of. 2, Salta Capital.

En fecha 25/11/19 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 - 00001295 Fechas de publicación: 28/11/2019 Importe: \$ 150.00 **OP N°**: 100076902

NOA VALORES S.A. – DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

- 1) Acto: Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas del 10 de julio de 2018.
- 2) Directorio designado por un mandato estatutario de tres ejercicios: Director Titular y Presidente: Ricardo Adolfo Figueroa, D.N.I. N° 16.176.606, Director Suplente: Ezequiel Figueroa, D.N.I. N° 31.253.993.
- 3) <u>Domicilios</u>: Los directores titular y suplente constituyen domicilio especial en calle Buenos Aires N° 105, segundo entrepiso, Ciudad de Salta.

En fecha 13/11/2019 AUTORIZO Edicto.

Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES

Factura de contado: 0011 - 00001293 Fechas de publicación: 28/11/2019 Importe: \$ 150.00

OP N°: 100076901

Boletín Oficial PROVINCIA DE SALTA



Sección General



ASAMBLEAS CIVILES

UNIÓN DE RUGBY DE SALTA

Se fija para el día 20/12/19 a horas 20:00 en primera convocatoria, la **Asamblea Ordinaria** de esta Unión de Rugby de Salta, sede en Av. Uruguay N° 376, con el siguiente,

Orden del Día:

- · Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- · Aprobación de la gestión del año 2019.
- Consideración de Memoria, Balance del Ejercicio e Informe del Órgano de Fiscalización, año 2018 2019.
- · Nombrar los miembros del Consejo Directivo en reemplazo de los miembros cesantes.
- · Designación de dos miembros para la firma del Acta.

Nota: Se recuerda a los clubes convocados, que el quórum de la Asamblea para deliberar válidamente es de la mitad más uno de los clubes afiliados a esta Unión a la hora fijada en esta convocatoria; transcurrido una hora de la convocatoria la Asamblea podrá sesionar con cualquier número de delegados presentes.

Sr. Carlos Martearena, PRESIDENTE - Sr. Marcelo Martínez, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00001316 Fechas de publicación: 28/11/2019

Importe: \$ 200.00 OP N°: 100076946

ORGANIZACIÓN ALIANZA DE LA JUVENTUD - LOS BLANCOS

La Comisión Directiva, de la Asociación de la Organización Alianza de la Juventud el día sábado 21 de diciembre del cte. año, a horas 11:00, en sede social en la localidad de Los Blancos, provincia de Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1- Lectura de Actas de Comisión Directiva.
- 2- Lectura y consideración de Memorias, Balances, Inventarios y Estado de Recursos y Gastos de Ejercicio 2018 e informes del Órgano de Fiscalización.
- 3- Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 4- Asuntos de interés institucional.

Nota: Pasada una hora de la convocatoria, la Asamblea sesionará con la cantidad de socios presentes.

Sr. Rolando Walter Ruiz, TESORERO

Factura de contado: 0011 - 00001313 Fechas de publicación: 28/11/2019

Importe: \$ 200.00 OP N°: 100076943



PARTIDO FELICIDAD - JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO

La lunta Central de Gobierno del Partido Felicidad convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día siete (7) de diciembre del corriente año a horas 09:00 en calle Las Moreras N° 256 de la localidad de Vaqueros, departamento La Caldera, provincia de Salta, se propone como, Orden del Día lo siguiente:

- 1) Aprobación de Acta de Asamblea del día 7 de diciembre de 2019.
- 2) Informe de la Junta Central de Gobierno con respecto a la marcha del partido.
- 3) Designación de dos (2) afiliados/as para firmar el Acta de la presente Asamblea.
- 4) Memoria.
- 5) Balance, Inventario e Informe de los revisores de cuenta sobre el año que fenece.
- 6) Otorgar al presidente de la Junta Central de Gobierno plenos poderes a fin de concertar la política de alianzas e incorporación a frentes a fin de participar en cualquier instancia electoral que se presente.
- 7) Informe de Mesa Federal y Congreso Partidario.
- 8) Definición de posicionamiento partidario con relación al período 2019 2023.
- 9) Mensaje del Presidente Mauro Sabbadini.

Nota: Una hora después de la fijada en la convocatoria, se podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes (art. 15 de la Carta Orgánica partidaria).

Sr. Mauro Sabbadini, PRESIDENTE - Sr. Gabriel Nuovo, APODERADO

Recibo sin cargo : 100009169
Fechas de publicación: 28/11/2019
Sin cargo
OP N° : 100076908

CÁMARA DE EMPRESAS DE SALUD Y MEDICINA AMBULATORIA DE SALTA (C.E.S.M.A.S.),

El presidente de la Cámara de Empresas de Salud y Medicina Ambulatoria de Salta, Asociación Civil (C.E.S.M.A.S.), Dr. Juan Pablo Videla, convoca a la Asamblea Anual Extraordinaria de asociados a realizarse en su sede, sito en calle 20 de Febrero N° 717, Salta, Capital, para el día jueves 05 de diciembre del 2019, a horas 10:00. Pasada la hora señalada, la Asamblea dará comienzo con los socios presentes.

Dr. Juan Pablo Videla, PRESIDENTE; Roque R. Cornejo Avellaneda, APODERADO

Factura de contado: 0013 - 00000320
Fechas de publicación: 28/11/2019
Importe: \$ 200.00
OP N°: 400014343



CONSORCIO DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO PABLO LESSER - VAQUEROS

El Consorcio de Usuarios del Acueducto Pablo Lesser, convoca a los propietarios con derecho de servidumbre de acueducto situados en el área que sirve dicho acueducto, a la **Asamblea General Ordinaria** que se realizará el día lunes 16 de diciembre de 2019, a horas 19:00, en el domicilio de calle Lila Saravia N° 418 de Lesser (Vaqueros), para tratar el siguiente.

Orden del Día:

- a) Aprobación de Memoria y Balance, Plan de Conservación y Mejoramiento y Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos.
- b) Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva saliente.
- c) Elección de miembros de Comisión Directiva (Presidente, Secretario y Tesorero, y dos vocales suplentes) y de un Síndico Interno.

Salta, 25 de noviembre de 2019.

Sr. Aníbal Osvaldo Caro, APODERADO

Factura de contado: 0013 - 00000308 Fechas de publicación: 28/11/2019 Importe: \$ 80.00

OP N°: 400014329

FE DE ERRATAS

DE LAS EDICIONES N°S 20.633 Y 20.634 DE FECHAS 26 Y 27/11/2019

SECCIÓN JUDICIAL SUCESORIOS CRUZ, CIRA – EXPTE. N° 639986/18

• O.P. N° 400014317

Se deja constancia que en el aviso de referencia se omitió transcribir la fecha.

Salta, 12 de noviembre de 2019.

La Dirección

Recibo sin cargo: 100009173 Fechas de publicación: 28/11/2019

Sin cargo

OP N°: 100076951

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL Saldo anual acumulado Recaudación del día: 27/11/2019

\$ 1.860.079,00 \$ 9.010,00



Total recaudado a la fecha \$ 1.869.089,00

Fechas de publicación: 28/11/2019

Sin cargo OP N°: 100076971

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado \$ 336.060,00 Recaudación del día: 27/11/2019 \$ 4.670,00 Total recaudado a la fecha \$ 340.730,00

Fechas de publicación: 28/11/2019

Sin cargo

OP N°: 400014345



Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7º- Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8º– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

- **Art. 2°.** Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.
- **Art. 3**°. La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.
- Art. 4°. Autorizase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.
- **Art. 5°.** El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.
- Art. 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

- **Art. 5°.** Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:
- a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el



Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).
- **Art. 8°.** Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.
- **Art. 9°.** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrarío se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.
- **Art.** 10°. Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

Ley Nacional N° 25.506 - Ley Provincial N° 7.850 - Disposiciones Boletín Oficial N° 374/15 y 375/15



Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

Página Web: www.boletinoficialsalta.gob.ar Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a

13:00 hs.

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y

Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a

12:30 hs.

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

Ley N° 4337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.